GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE OCTUBRE DE 2025	No. 1724

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México 5
- Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", para quedar como Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", así como los artículos 1º; 2º primer párrafo e incisos a) y c); 3º, 4º; 5º párrafo primero, incisos a) y e) y párrafo segundo; 6º; 7º incisos j) y l); 10; 11; 12 y 14 de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" 6
- Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 2 de la Ley de Educación de la Ciudad de México 9

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones otorgadas en las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en el Centro Generador perteneciente a la Dirección de Infraestructura Verde de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaria 10

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer el cuadro básico y catálogo institucional de instrumental médico y de laboratorio de la Secretaría, edición 2025 14
- Aviso por el que se da a conocer la actualización del Formato único de notificación de caso médico legal 15

A L C A L D Í A S

Alcaldía Azcapotzalco

- Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2025 16

Alcaldía Coyoacán

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Compartiendo la mesa, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2025 20

Alcaldía Iztapalapa

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias de fusión, subdivisión y relotificación de predios” 27

Alcaldía Venustiano Carranza

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado; Certificados de residencia 32
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado; Panteón Peñón de los baños 36
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado; Servicios de asesoría jurídica 40
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de recursos humanos” 44
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: Proveedores para la adquisición de bienes y servicios 49

Alcaldía Xochimilco

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Participación comunitaria para el mejoramiento de espacios turísticos en Xochimilco 2025” 53

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Voto Concurrente que formula la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 253/2023, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco 64

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- Licitación pública internacional número LPI/SEGIAGUA/015/2025.- Convocatoria No. 16.- Adquisición de Producto químico para enmascaramiento de fierro y manganeso presente en el agua potable 65

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- Licitaciones públicas nacionales números OTLP-DEST-L-004-2025 a OTLP-DEST-L-007-2025.- Convocatoria pública nacional No. 03-2025.- Supervisión y proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 5 Magdalena Contreras–Álvaro Obregón, así como de la Línea 6 Milpa Alta–Tláhuac del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México 67
- Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-117-2025 a 909005989-DGCOP-L-152-2025.- Convocatoria 014.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento en planteles escolares de preescolar, primaria y secundaria de la Ciudad de México 72

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Licitación pública internacional en segunda vuelta número LPI/FGJCDMX/DACS-057/2025.- Convocatoria No. 067-2025.- Adquisición de diversos materiales y accesorios de laboratorio que serán utilizados en los laboratorios de química y el banco de ADN 92

E D I C T O S

- Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 29/2025-V (segunda publicación) 94
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAZ/AZ-2/UI-2 C/D/00080/01-2021 95
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00266/02-2022 95
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/02079/04-2021 96
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-6/UI-2 C/D/00504/04-2020 96
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMH/MH-5/UI-3 C/D/00519/05-2017 97
- Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00458/02-2021 97
- **Aviso** 98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas; así como la cohabitación con infancias y seres sintientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA**.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNHE CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL", PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" , ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º; 2º PRIMER PÁRRAFO E INCISOS A) Y C); 3º, 4º; 5º PÁRRAFO PRIMERO, INCISOS A) Y E) Y PÁRRAFO SEGUNDO; 6º; 7º INCISOS J) Y L); 10; 11; 12 Y 14 DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL"

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- **SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL", PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" , ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º; 2º PRIMER PÁRRAFO E INCISOS A) Y C); 3º, 4º; 5º PÁRRAFO PRIMERO, INCISOS A) Y E) Y PÁRRAFO SEGUNDO; 6º; 7º INCISOS J) Y L); 10; 11; 12 Y 14 DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL",** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. La institución Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Dicho organismo quedará bajo el control, vigilancia y dependencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en materia de bienes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de Organismos de Participación Estatal.

Artículo 2. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México tendrá los siguientes objetos:

A) La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos que fueron adquiridos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

B) …
C) El estudio, proyección, construcción y en su caso operación de nuevas líneas de transportes en la Ciudad de México.

Artículo 3. El patrimonio de "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México" lo constituyen:

A) …
B) Los bienes que por cualquier título jurídico hubiere obtenido "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", salvo aquellos que hubiere obtenido de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en calidad de préstamo;
C) Los bienes que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de una manera expresa en el futuro destine para el mejoramiento y ampliación de los servicios de transportes y sistemas auxiliares; y

D) Los bienes que Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México adquiera en el futuro, por cualquier título.

Artículo 4. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá facultar a Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México para hacer uso de las calles, avenidas y vías públicas que sea necesario para sus instalaciones y operación, debiendo en todo caso la institución sujetarse a las disposiciones administrativas correspondientes.

Artículo 5. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal estará dirigido por un consejo de administración que estará compuesto de seis miembros e integrado en la siguiente forma:

A) Por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien tendrá además el carácter de Presidente ó Presidenta del Consejo;
B) …
C) …
D) …
E) Por dos representantes que designará la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

La persona titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá delegar su representación en la persona que designe y las demás dependencias mencionadas en este artículo deberán designar una persona Suplente por cada consejera o consejero que les corresponda nombrar.

Artículo 6. Las Actas de las Juntas del Consejo se consignarán en un libro que deberá ser autorizado por la Tesorería de la Ciudad de México. Las actas llevarán la firma de la o el Presidente o de quien funja en la sesión respectiva con este carácter, y la de la persona Secretaria.

Artículo 7. …
A) …
B) …
C) …
D) …
E) …
F) …
G) …
H) …
I) …
J) Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, oyendo previamente la opinión de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
K) …
L) En general, desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto de la institución, y que no estén expresamente reservadas por la Ley al Gobierno Federal o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
…

Artículo 10. Las remuneraciones de la persona que ocupe la Dirección General; Subdirecciones y demás personal de Dirección, Administración e inspección, serán fijadas en el presupuesto anual de la institución, debiendo procurarse que dichas remuneraciones correspondan al estado de las finanzas de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y a la responsabilidad que a cada puesto corresponda.

Artículo 11. El personal de Dirección, Administración e Inspección que tenga responsabilidad directa e indirecta en el manejo de fondos y valores de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, deberá caucionar debidamente su manejo, mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente autorizada, por el monto que fije el Consejo de Administración.

Artículo 12. Anualmente se formulará un balance general, que será puesto a la consideración de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su revisión y para la glosa de cuentas respectiva, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades. También y bajo la responsabilidad de la persona que ocupe la Dirección General, se formularán estados mensuales de contabilidad con sus anexos correspondientes, debiendo ser entregados al consejo de administración y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, dentro del mes siguiente a cada mes de calendario.

Artículo 14. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México disfrutará de preferencia para el otorgamiento de concesiones para nuevas líneas de transportes eléctricos y sistemas auxiliares, sobre particulares o empresas.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda referencia contenida en otras disposiciones normativas, reglamentarias, administrativas o instrumentos jurídicos aplicables, a la "Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", se entenderá hecha a la "Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México"

Cuarto. La Jefatura de Gobierno, en coordinación con las autoridades del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, deberán realizar las acciones necesarias para actualizar el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, los sistemas, documentos oficiales, imagen institucional y demás instrumentos que contengan la denominación anterior, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA**.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA**.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Alcaldías: Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

I Bis Acoso Escolar: Se refiere a todo acto u omisión que, de manera sistemática, agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares o en el entorno escolar. El Acoso Escolar deberá ser reconocido, atendido, erradicado y prevenido en términos de lo dispuesto en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México.

II. a XXIV. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá homologar la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, a fin de armonizarla con lo dispuesto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA**.- (Firmas)
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNHE CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 31, fracción IV y 122 apartado A, base V primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 4; 3, 4, 5, 13 apartado A numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 primer párrafo, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones XXVIII y XXXVII, 14 fracción III, 82 fracciones IV y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 6, 10, 11, 18, 41, 298, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 7 fracción X inciso f), 19, fracción V, 20 fracciones XI y XVIII, 41, 190 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numerales 1, 3, 4 fracción I, 28, 49, 50 fracción II, inciso c), 51 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero del 2025, conforme a los siguiente:

ANTECEDENTES

Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras atribuciones puede formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental de los recursos naturales y desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas, a través de los organismos correspondientes, establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad de los recursos naturales de la Ciudad.

Entre las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, la cual se encuentra facultada, entre otras, para establecer, coordinar, ejecutar estudios, acciones en los términos y los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México, así como proporcionar asistencia técnica y cursos de capacitación, orientados a la protección, conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y salvaguardar el patrimonio histórico, cultural, social, ambiental y educativo asignado a la Secretaría.

El 20 de enero de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, las cuales establecen en su numeral 50 fracción II, inciso c) que con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo a su aplicación.

Que el 14 de febrero de 2025 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los Centros Generadores de la Secretaría, en las cuales se establecieron en el aparto del centro generado de la Dirección de Infraestructura Verde los siguientes conceptos: el Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso); el Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso); el Curso para revalidar y renovar la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso); y el Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso), razón por la cual se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos el artículo 4º párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23 numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 7 fracciones XVII y LIII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construcción de la resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo al artículo 190 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre otras atribuciones, promover, fomentar, proteger, desarrollar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental de la Ciudad de México, así como recaudar, recibir y administrar los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en dichas áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que con la finalidad de alentar a los trabajadores adscritos a la Secretaria del Medio Ambiente en la relación con los trabajos para la poda, trasplante y derribo de árboles y a las actividades en el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes del personal perteneciente a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec y la Dirección de Infraestructura Verde, para aplicar reducciones, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES OTORGADAS EN LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CENTRO GENERADOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

PRIMERO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50, fracción II, inciso c), de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, la cual contempla una reducción hasta del 75 % referente a los siguientes conceptos: “Curso para revalidar y renovar la certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)”, “Curso de capacitación y certificación para la poda y derribo de árboles (Curso)”, “Curso para revalidar y renovar

la certificación de la acreditación para la poda y derribo de árboles (Curso)", "Curso para la acreditación y certificación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)", en el Centro Generador de la Dirección de Infraestructura Verde a favor de los trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

I. El usuario deberá acreditar la personalidad, así como presentar escrito libre de solicitud para la aplicación de reducción hasta por el 75% de la cuota vigente en el que se especifique el concepto sobre el cual pretende dicho beneficio ante las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en lo sucesivo la DGSANPAVA, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850 Ciudad de México.

II. La respuesta a la solicitud de reducción será emitida dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes al día de su presentación, con excepción de aquellas solicitudes en las cuales la documentación se encuentre incompleta.

1.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

a) Dirigida a la titular de la Dirección de Infraestructura Verde (DIV).

b) Nombre, del o los interesados, y en su caso, agregar los documentos que acrediten la personalidad.

c) Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.

d) Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.

e) Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.

f) Lugar, fecha y firma del interesado.

Una vez ingresada la solicitud, la DIV, analiza la documentación presentada, para determinar sobre la procedencia de la reducción, remitiendo la documental a la DGSANPAVA, para su visto bueno y respuesta.

Aquellas solicitudes en las que, la documentación proporcionada no fuera suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para que subsanen las irregularidades.

TERCERO. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

2.- Ser usuario interesado en obtener la reducción de hasta el 75% sobre las cuotas vigentes en 2025.

II. Documentos de identificación oficial:

a) Credencial para Votar - original y una copia, o;
b) Pasaporte - original y una copia, o;
c) Cédula Profesional - original y una copia, o;
d) Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y una copia.

III. Documentos para la acreditación de residencia con antigüedad no mayor a tres meses:

a) Boleta del Servicio de Agua, o;
b) Boleta del Impuesto Predial, o;
c) Estado de cuenta de servicio telefónico fijo.

IV. Documentos para la acreditación de personalidad jurídica:

a) Documento vigente con el cual acredite ser trabajador de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

CUARTO. - CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN.

La Unidad Generadora encargada de otorgar el beneficio será la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través Dirección de Infraestructura Verde, unidad adscrita a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2025.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

El porcentaje a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; así mismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I. Aprovechamiento: Aquellos ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones.

II. Centro Generador: Dirección Infraestructura Verde (DIV).

III. Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.

IV. Unidad Generadora: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

VIII. Usuario: Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

QUINTO. - MECANISMOS.

a) Se otorgará una reducción del 75% sobre las cuotas vigentes de acceso, a favor de los trabajadores adscritos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, siempre que lo acrediten.

SÉXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México el día 10 de octubre de 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.
(Firma)
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción XI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracción II y 40, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a los Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que con fundamento en los artículos 4, 17 fracción V, 18, y 77 bis 5 inciso B) fracción V y VI, de la Ley General de Salud; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción IV, 4, 5 y 6, fracción I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumo; 11 fracciones I, III, XIII y XXVII de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para efecto de facilitar la selección del instrumental médico y de laboratorio por las instituciones públicas de salud.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDICIÓN 2025

ÚNICO: Se da a conocer El Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Instrumental Médico y de Laboratorio de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, Edición 2025, el cual se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, **SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 6 y 77 bis 29, de la Ley General de Salud; 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones IV, V, XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 11, fracciones II, V, VI y XIII, 18, 94 y 95, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que, en fecha 11 de marzo de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, núm. 1560, el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INMEDIATA DE CASOS MÉDICOS LEGALES, QUE SE HARÁN AL MINISTERIO PÚBLICO, POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, INCLUIDO LOS CONSULTORIOS".

Que, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 3, del referido acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN DE CASO MÉDICO LEGAL.

ÚNICO: Se da a conocer la actualización del Formato Único de Notificación de Caso Médico Legal, el cual se encuentra adjunto en anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

L.C. REYNALDO LUCIANO RIOS, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Azcapotzalco**,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c); y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 53 Apartado A, numerales 1, 2, fracción XXI, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV; Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I y III; y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 3, 4, 5, 9, 16, 20 fracción XXIV, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo, 166 y 228 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el artículo 44, fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el articulo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir cada año y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que la administración de los recursos asignados, y de erogaciones por concepto de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deben sujetarse estrictamente a lo indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Por lo que la Alcaldía Azcapotzalco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso de los recursos. Por lo antes expuesto, tengo bien a emitir el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras de la Alcaldía Azcapotzalco, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco.

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES
Todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, deberán observar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y las unidades Administrativas que le están adscritas, serán responsables de la interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales y complementarias.

CUARTO. EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA
Se optimizarán los recursos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sin que se afecte las actividades sustantivas encomendadas a cada área.

Todos los proyectos quedaran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO
La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias y guardias, se realizará de manera racional y lo estrictamente indispensable de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, combustible y uso de vehículos utilitarios, materiales y suministros, serán las siguientes:

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
I.1 Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco deberán mantener apagadas las luces de las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas cuando se ausenten de la oficina.

I.2 La Alcaldía, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, son las encargadas de implementar de forma periódica, revisiones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas de la Alcaldía, con el objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

I.3 Verificar que las computadoras tengan activado el modo de energía de todos los sistemas de ahorro en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos y desconectar diariamente al final de la jornada.

Verificar que este activo el modo de suspensión o hibernación tras 10–15 minutos de inactividad, apagar el monitor después de 5 minutos sin uso, usar planes de energía eficientes del sistema operativo (“Ahorro de energía” o “Balanceado”), Reducir el brillo de pantalla al nivel adecuado para la visibilidad, desconectar cargadores y periféricos (impresoras, escáneres, bocinas) cuando no se necesiten, sustituir equipos antiguos por modelos con certificación ENERGY STAR o EPEAT y preferir laptops sobre computadoras de escritorio, ya que consumen menos energía.

1.4 A los Titulares de todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía, les corresponde limitar el uso de electrodomésticos, como ventiladores, aires acondicionados, entre otros. Asimismo, el uso de electrodomésticos de uso personal.

I.5 La Alcaldía, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debe priorizar el uso de lámparas y focos ahorradores, así como los basados en nuevas tecnologías.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE
El personal de la Alcaldía Azcapotzalco deberá de utilizar de manera racional el agua potable, incluido los sanitarios, lavamanos y regaderas; además, deberán reportar las fugas de agua potable y averías detectadas a la Subdirección de Mantenimiento de Edificios Públicos para su reparación.

La Subdirección de Mantenimiento de Edificios Públicos deberá realizar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, para su óptimo funcionamiento.

III FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND

III.1. Los Titulares de todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco, deben promover una cultura de uso racional de papel, privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos, medios magnéticos y nube, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.

III.2 Las Unidades Administrativas, deberán distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

Promover una cultura de uso racional de papel, fomentar el uso de documentos digitales (PDF, correos electrónicos, plataformas colaborativas), configurar las impresoras para imprimir por defecto en ambas caras (dúplex), usar papel reciclado o con certificación ecológica, centralizar las impresoras en áreas comunes en lugar de tener una por oficina, asignar cuotas de impresión mensuales por área o usuario, usar modo borrador o ecológico para impresiones internas, adquirir cartuchos reciclados o de alto rendimiento certificados, llevar registro de consumo mensual de toners y tintas para detectar excesos o áreas de mejora.

III.3 Cuando se emita oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

III.4 Promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos.

IV. COMBUSTIBLE Y VEHÍCULOS

IV.1 Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades.

IV.2 Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a las bitácoras de recorridos para el desempeño de dichas funciones.

IV.3 Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Alcaldía, así como de las recargas de combustibles, mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

IV.4 El personal de la Alcaldía Azcapotzalco que tenga asignado un vehículo oficial, propiedad o en posesión de cualquier Unidad Administrativa, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia psicotrópica. Así mismo deberán realizar el pago de las infracciones o multas viales generadas., hasta la liberación del vehículo oficial, con sus propios recursos.

IV.5 Las Unidades Administrativas, sólo deben operar con su dotación de combustible ordinaria, a excepción de vehículos de emergencia, de seguridad y servicios públicos prioritarios, o por algún operativo, quienes pueden solicitar una dotación extraordinaria adicional.

V. MATERIALES Y SUMINISTROS

V.I Las Unidades Administrativas deberán realizar una planeación adecuada de los eventos y establecer medidas para racionalizar el uso del servicio de cafetería.

VI. MANTENIMIENTO

Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo de materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, estando obligados a

mantenerlos en condiciones apropiadas e informar a las instancias correspondientes cualquier avería que se presente.

La Jefatura de Unidad Departamental de almacenes e Inventarios, en el ámbito de su competencia, determinará los bienes que puedan ser reutilizados a fin de reducir las adquisiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Alcaldía Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, el presente Aviso estará disponible en la página institucional de la Alcaldía Azcapotzalco.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.

L.C. REYNALDO LUCIANO RIOS

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 13 de marzo de 2025, para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de octubre de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XXI/06/2025, los Lineamientos de Operación de la acción social “Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMPARTIENDO LA MESA, COYOACÁN CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción.
Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social.
Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.
Alcaldía Coyoacán.

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.
Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.
Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la Acción Social).
Coordinación de Política Social (Control y Operación de la Acción Social).
Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)
Subdirección Territorial Centro, (Recepción de solicitudes).
Subdirección Territorial Pedregales, (Recepción de solicitudes).
Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, (Recepción de solicitudes).
Subdirección Territorial Culhuacanes, (Recepción de solicitudes).

4. Diagnóstico.
4.1 Antecedentes.

La acción social compartiendo la mesa, fue implementada durante el ejercicio 2022 entregando 11,500 piernas de cerdo al mismo número de familias de la demarcación (10,214 familias representadas por mujeres y 1,286 representadas por hombres); con un monto asignado de $11,999,330.00 (Once millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
La celebración de las tradiciones es una de las mayores formas de desarrollo social de la población ya que contribuye a la convivencia, el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre padres e hijos y demás integrantes de los núcleos familiares, creando espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del hogar; no obstante, representan una erogación considerable de recursos económicos, que afecta sobre todo a aquellas familias que cuentan con un grado de marginación, medio, alto y muy alto.

Entre las grandes riquezas de México se encuentran sus tradiciones, tesoros vivos que emanan de las diversas expresiones de nuestros pueblos; valiosas experiencias que se transmiten de una generación a otra y trascienden de lo material a lo intangible a través de un vínculo entre el pasado y el presente, comunicando un sentido de pertenencia e identidad a las personas que conforman una comunidad.

Según el artículo denominado Un País de tradiciones emitido por la fundación UNAM, preservar las tradiciones es una manera de proteger el patrimonio cultural de un pueblo; partiendo desde la visión de la UNESCO (2003) el patrimonio cultural hace referencia a todas aquellas expresiones materiales que representan identidad regional y también las manifestaciones intangibles tales como "[…] tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Es importante señalar que las brechas de genero también se reflejan en la celebración de las tradiciones, tal como se señala en el Estudio Pulso del Consumidor Mexicano del Tecnológico de Monterrey, que señala que, en las compras por motivo de la temporada navideña, son las mujeres las que tienen una mayor participación (95 por ciento) que los hombres.

Mientras que el estudio Navidad 2024, de la empresa de investigación de mercados Kantar México indica que las mujeres que trabajan son las que más destinan parte de su aguinaldo a regalos y gastos para la cena navideña.

Considerando que preservar las tradiciones no debería generar gastos representativos entre la población, con la finalidad de contribuir a la economía de las familias de la Demarcación, la alcaldía a fin de fortalecer entre la comunidad Coyoacanense la convivencia y vínculos afectivos de las familias, otorgará pavos para la celebración de las fiestas decembrinas, lo que les permitirá destinar un número menor de recursos económicos a sus celebraciones o destinarlos a otros conceptos.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.
Considerando lo expuesto en el numeral anterior y conforme a lo establecido en los artículos 6 apartado D, numeral 1; 53 apartado A, numeral 2 fracción XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos:

D. Derechos de las familias
1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

Artículo 53. Alcaldías
A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías
1. Son finalidades de las alcaldías:

"XIV. Preservar el patrimonio, **las culturas, identidades, festividades** y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; …"

En este sentido, la Alcaldía Coyoacán implementará la Acción Social "Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo", entregando 13,000 familias de la Demarcación un pavo para la celebración de las fiestas decembrinas, lo que les permitirá que el monto que las familias destinan para este concepto durante las festividades se distribuya en otras necesidades.

4.4 Participación Social
La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Ciudadanía de la Demarcación
Etapa en la que participa	Ejecución
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
Esta Acción Social no presenta similitud con otros programas o acciones sociales del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria.
5.1 Población Objetivo:
Conforme a los datos emitidos por Evalua en base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que en la Alcaldía habitan 84,022 familias con un grado de marginalidad medio, alto y muy alto, conformadas por 336,088 personas: 178,127 mujeres y 157,961 hombres, las cuales por dicha condición representarán la población objetivo de esta acción social.

5.2 Población Beneficiaria:
Con esta acción social se beneficiará a hasta 13,000 familias de la demarcación que residan preferentemente en las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), es decir aproximadamente cincuenta y dos mil hombres y mujeres de la Demarcación (52,000: 27,560 mujeres y 24,440 hombres) de la Demarcación 15.47% de la población objetivo; lo anterior, considerando que cada familia se encuentra conformada por al menos 4 integrantes.

Considerando los resultados de la ejecución de esta acción social durante el ejercicio 2022, se estima que el porcentaje de familias representadas por mujeres alcanzará el 88%.

Se realizará una entrega única durante el ejercicio 2025 por persona beneficiaria.

6. Objetivo General y Específicos.
6.1 Objetivo General.
Fortalecer entre la comunidad Coyoacanense la convivencia y vínculos afectivos de las familias, entregando 13,000 pavos a igual número de familias, para la celebración de las fiestas decembrinas, contribuyendo de forma adicional a su economía, ya que les permitirá destinar un número menor de recursos económicos a sus celebraciones o destinarlos a otros conceptos.

6.2 Objetivos Específicos.
- Coadyuvar a la celebración de las fiestas decembrinas.
- Fortalecer la convivencia y vínculos afectivos de las familias coyoacanenses.
- Contribuir a que las familias inviertan menos recursos en las celebraciones decembrinas o destinándolos a otros conceptos, principalmente aquellas representadas por mujeres.

7. Metas Físicas.

La meta física de la acción social será la entrega de 13,000 pavos a familias de la Demarcación que residan preferentemente en las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), es decir aproximadamente cincuenta y dos mil personas habitantes de la Demarcación 15.47% de la población objetivo; lo anterior, considerando que cada familia se encuentra conformada por al menos 4 integrantes.

8. Presupuesto.
8.1 Monto Total autorizado:
El monto presupuestado para esta acción social será de $10,277,020.00 (Diez millones doscientos setenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.).

8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria.
Se entregará a hasta 13,000 familias, un pavo con un costo unitario de $790.54 (Setecientos noventa pesos 54/100 M.N.).

Cantidad de Pavos de entre 4.5 y 5 kg	Importe Unitario	Total
13,000	$790.54	$10,277,020.00

La entrega de los apoyos se realizará de acuerdo a su existencia.

9. Temporalidad.
Inicio.
Octubre 2025.

Término.
Diciembre de 2025.

10. Requisitos de Acceso.
Las personas interesadas en ser seleccionadas para formar parte de esta Acción Social deberán cumplir con los requisitos y presentar la documentación que se señala a continuación:

Documentación requerida:
1. Solicitud por escrito de ingreso a la acción social. (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).

2. Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).

3. Copia del comprobante de domicilio preferentemente de las colonias y manzanas de la Alcaldía con un grado de marginación medio, alto y muy alto, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.

4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente en el caso de que esta no se incluya en su Identificación Oficial).

(Presentar originales solo para cotejo)

11. Criterios de elección de la población.

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos; lo anterior, hasta agotar las existencias de los pavos programados.

Se priorizará a mujeres y hombres que residan preferentemente en las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante, realizándose un sorteo para la asignación de los apoyos.

Los apoyos de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

12. Operación de la Acción.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Coordinación de Política Social, emitirá la convocatoria de la acción social la cual será publicada en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

La Coordinación de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la publicación de la Convocatoria correspondiente.

La recepción de los documentos se llevará a cabo por la Subdirección Territorial Centro, la Subdirección Territorial Pedregales, la Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña y la Subdirección Territorial Culhuacanes, áreas que, durante el periodo señalado en la Convocatoria a emitirse, recorrerán las diferentes colonias de la Demarcación y recibirán documentación de la ciudadanía que se encuentre interesada en formar parte de la acción social.

En la convocatoria, se establecerán las colonias y las fechas en que se recorrerá cada una.

Una vez recolectadas las solicitudes, la Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, la Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña y la Subdirección Territorial Culhuacanes remitirán la documentación recabada a la Coordinación de Política Social, área que verificará el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

La Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios, serán las unidades administrativas responsables del resguardo de la documentación de las personas solicitantes e integración del padrón correspondiente.

La entrega de los apoyos se realizará hasta agotar la existencia de los mismos, la cual se llevará a cabo en puntos estratégicos ubicados en las colonias arriba mencionadas, es decir, en lugares cercanos a la población seleccionada, con la finalidad de evitar su traslado.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

13. Difusión.
Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la acción será difundida a través de Convocatoria pública en los medios institucionales de la Alcaldía, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser persona beneficiaria.

La convocatoria de esta acción social será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de personas beneficiarias.
La Alcaldía Coyoacán a través de la Coordinación de Política Social, conformarán el Padrón de personas beneficiarias correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

I. Nombre completo;
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Sexo;
IV. Edad;
V. Pertenencia étnica;
VI. Grado máximo de estudios;
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
VIII. Domicilio;
IX. Ocupación;
X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
XI. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.
La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	**Objetivo**	**Indicador**	**Fórmula de Cálculo**	**Unidad de Medida**	**Frecuencia/Periodo de Cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Fortalecer la convivencia y los vínculos afectivos de las familias de la Demarcación	Porcentaje de familias que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	(Número de familias que recibieron los apoyos que otorga la acción social/ Número de familias que conforman la población potencial) * 100	Porcentaje	Anual	10% de la población Potencial	Listado de personas solicitantes
Componente	Pavos otorgados a familias representadas por mujeres	Porcentaje de pavos otorgados a familias representadas por mujeres	(Número de pavos otorgados a familias representadas por mujeres / Número de apoyos otorgados) *100	Mujeres	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Pavos entregados
Componente	Pavos otorgados	Porcentaje de pavos otorgados	(Número pavos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Mujeres y Hombres	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Pavos entregados
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Solicitudes	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Listado de personas solicitantes

17. Referencias.

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Artículo denominado Un País de tradiciones emitido por la fundación UNAM.
- Estudio Pulso del Consumidor Mexicano del Tecnológico de Monterrey.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 32 fracción III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, establece que la Alcaldía la atribución de otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

Que con fundamento artículos 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de los Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establecen las atribuciones de emitir las fusiones y las subdivisiones de predios urbanos, o la improcedencia de realizarlas, así como las características, especificaciones y procedimientos para llevar a cabo las que se autoricen, se regirán por las disposiciones del reglamento.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**l, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, establece que la **Jefatura d Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes** tiene la facultad de atender los trámites en materia de licencias y uso de suelo, para elaborar los proyectos de resolución y resguardar la documentación de soporte.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el 25 de octubre de 2011 fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado "**Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios".**

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el último Acuerdo por el que se Modifica el Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, normatividad estructura básica del sistema, instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales y los Mecanismos de Protección exigibles.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 "Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural", mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que "La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones."

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS"

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes que contengan la información de las personas que sean residentes de la Alcaldía Iztapalapa que soliciten el trámite de expedición de licencias de fusión, subdivisión y relotificación de predios, generar una base de datos para estar en la posibilidad de brindar información a los usuarios titulares de los predios, así como brindar el seguimiento, control y estatus del trámite con el fin de emitir el documento solicitado.

Elaborar y remitir los informes respecto a los trámites autorizados correspondientes a la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (SPOTMET).

B) Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025.

C) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoria Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (SPOTMET).
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas que sean residentes de la Alcaldía Iztapalapa que soliciten el trámite de expedición de licencias de fusión, subdivisión y relotificación de predios.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Clave de Electro (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma, Folio Nacional (INE), Fotografía, Sexo, Lugar de Nacimiento, Matricula de Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Número de Pasaporte, Número Identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Código CIC (INE).
Datos Electrónicos: Correo Electrónico no Oficial, Código QR (INE).
Datos Biométricos: Huella Dactilar.
Datos Patrimoniales: Bienes Muebles o Inmuebles.
Datos Afectivos y/o Familiares: Nombre de Familiares, Beneficiarios, Parentesco.
Datos Sobre Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: Procedimiento Administrativo seguido en forma de Juicio.

Modo de tratamiento: Procedimiento Mixto.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de **Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes.**

Usuarios:

- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano.
- Subdirección de Licencias y Uso de Suelo.
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Urbano.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

Encargados: No aplica**.**

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.
Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**.**

Iztapalapa, Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Leslie Abril Romero León, Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza; Con fundamento en el artículo 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo primero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y potabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5.- Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos

13.- Qué el sistema de datos personales denominado "**CERTIFICADOS DE RESIDENCIA**" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14.- Que con fecha del 13 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado: **""CERTIFICADOS DE RESIDENCIA"**, con número de registro 0415011580950100513

15.- Que el 25 de noviembre del 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Venustiano Carranza denominado "**CERTIFICADOS DE RESIDENCIA**", con la finalidad de actualizar la finalidad, normativa aplicable, transferencias, el grupo de personas sobre las que se tratan datos, la estructura básica del sistema, los responsables, el área ante la que se ejercen los derechos ARCO y el nivel de seguridad.

16.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, expedir un **certificado de residencia** de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local.

17.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado de Atribuciones y/o funciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, le corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y **expedir certificados de residencia** a las persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.

18.- Derivado del análisis y revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado "**CERTIFICADOS DE RESIDENCIA"** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO; CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

ÚNICO; Se modifica el sistema de datos personales denominado **CERTIFICADOS DE RESIDENCIA,** en los siguientes rubros:

I Nombre del Sistema: CERTIFICADOS DE RESIDENCIA

II. Finalidad:
Generar el registro e integración del expediente de las personas que realizan el trámite y cumplen con los requisitos para la emisión del certificado de residencia.

Uso previsto:
El uso previsto de los datos personales es exclusivamente para la identificación de las personas solicitantes, la emisión del certificado correspondiente, elaboración de informes estadísticos y de transparencia ante órganos fiscalizadores.

III. Normatividad Aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Código Fiscal para la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manual de Organización de la Alcaldía Venustiano Carranza.

IV. Transferencias:
-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
-Auditoría Superior de la Ciudad de México
-. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:
Personas ciudadanas residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que soliciten y le sea expedido un certificado de residencia.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos: Datos identificativos: Nombre, domicilio, fotografía
Datos efectivos y/o familiares: Parentesco, nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:
El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**.**

Usuarios:
Dirección de Asuntos Jurídicos,
Subdirección Servicios Legales
Personal de base
Personal de nómina 8

Encargados: No aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.
El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

lX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:
Nivel de seguridad: Básico
Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"CERTIFICADOS DE RESIDENCIA"** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"CERTIFICADOS DE RESIDENCIA"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025

(Firma)

LIC. LESLIE ABRIL ROMERO LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Leslie Abril Romero León, Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza; Con fundamento en el artículo 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo primero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5.- Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos

13.- Qué el sistema de datos personales denominado "**PANTEON PEÑON DE LOS BAÑOS**" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14.- Que con fecha del 16 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado: "**PANTEON PEÑON DE LOS BAÑOS"**, con número de registro 0415019590950111116

15.- Que el 25 de noviembre del 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "**PANTEON PEÑON DE LOS BAÑOS"**, con la finalidad de actualizar la finalidad, normativa aplicable, transferencias, el grupo de personas sobre las que se tratan datos, la estructura básica del sistema, los responsables, el área ante la que se ejercen los derechos ARCO y el nivel de seguridad.

16.- Que de conformidad con el artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía por medio de la Dirección General de Gobierno y asuntos jurídicos prestar **asesoría jurídica gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial

17.- Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía Así mismo, en la prestación de los **servicios de asesoría jurídica** que otorguen las Alcaldías, deberá realizarse una focalización especial para la atención de las personas según su propia circunstancia y deberá incluir la debida orientación para el acceso a programas, subsidios y servicios sociales que se proporcionen en todos niveles de gobierno.

18.- Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado "**PANTEON PEÑON DE LOS BAÑOS"** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO; PANTEÓN PEÑON DE LOS BAÑOS

ÚNICO; Se modifica el sistema de datos personales denominado **"PANTEON PEÑON DE LOS BAÑOS,** en los siguientes rubros:

I. Nombre del Sistema: Panteón Peñón de Los Baños

II. Finalidad:
Generar un registro de **ciudadanos personas físicas,** que requieren de un servicio público de inhumación, exhumación, reinhumaciones y refrendo en el Panteón Peñón de los Baños en la Alcaldía Venustiano Carranza, para llevar a cabo el Registro de los titulares de las fosas
El uso previsto de los datos personales de **ciudadanos personas físicas** es para para llevar a cabo la comprobación y transparencia de las gestiones ante los órganos de control interno asi como de fiscalización
y de transparencia de órganos fiscalizadores y del titular de los datos

III. Normatividad Aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Código Fiscal para la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manual de Organización de la Alcaldía Venustiano Carranza.

IV. Transferencias:
-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
-Auditoría Superior de la Ciudad de México
-. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
.-Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:
Ciudadanos personas físicas que soliciten principalmente la prestación de servicios de inhumación, exhumación y reinhumaciones en el Panteón Peñón de los Baños en la Alcaldía Venustiano Carranza

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos: a) Datos identificativos; Nombre, domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP)

b) Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:
Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:
El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**.**
Usuario:
Dirección de Asuntos Jurídicos,
Subdirección Servicios Legales
Encargado del Panteón Peñón de los Baños.

Encargados: No aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

lX. Seguridad:
Nivel de seguridad: Básico
Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"Panteón Peñón de Los Baños"** en el Registro del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"Panteón Peñón de Los Baños"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025

(Firma)

LIC. LESLIE ABRIL ROMERO LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Leslie Abril Romero León, Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza; Con fundamento en el artículo 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo primero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5.- Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos

13.- Qué el sistema de datos personales denominado "**SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA**" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14.- Que con fecha del 16 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado: "**SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA"**, con número de registro 0415019570950111116

15.- Que el 25 de noviembre del 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **"SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA"** con la finalidad de actualizar la finalidad, normativa aplicable, transferencias, el grupo de personas sobre las que se tratan datos, la estructura básica del sistema, los responsables, el área ante la que se ejercen los derechos ARCO y el nivel de seguridad.

16.- Que de conformidad con el artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía: **Prestar asesoría jurídica** gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

17.- Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía Así mismo, en la prestación de los **servicios de asesoría jurídica** que otorguen las Alcaldías, deberá realizarse una focalización especial para la atención de las personas según su propia circunstancia y deberá incluir la debida orientación para el acceso a programas, subsidios y servicios sociales que se proporcionen en todos niveles de gobierno.

18.- Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado "**SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA"** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO; SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA

ÚNICO; Se modifica el sistema de datos personales denominado **SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA,** en los siguientes rubros:

I Nombre del Sistema: SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA

II. Finalidad:
Generar un registro de ciudadanos personas físicas de la Alcladía Venustiano Carranza**,** que requieren de asesoría jurídica en materia administrativa, laboral, civil y penal.
El uso previsto de los datos personales de ciudadanos personas físicas es para para llevar a cabo la comprobación y transparencia de las gestiones ante los órganos de control interno asi como de fiscalización
y de transparencia de órganos fiscalizadores.

III. Normatividad Aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Código Fiscal para la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manual de Organización de la Alcaldía Venustiano Carranza.

IV. Transferencias:
-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
-Auditoría Superior de la Ciudad de México
-Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:
Personas físicas, Ciudadanos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que soliciten orientación en asesorías jurídicas

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos: a) **Datos identificativos**: Nombre, domicilio, teléfono particular, Firma.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:
El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**.**
Usuario:
Dirección de Asuntos Jurídicos,
Subdirección Servicios Legales.
Personal de base y nomina 8

Encargados: No aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.
El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

lX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:
Nivel de seguridad: Básico
Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** en el Registro de Datos Personales denominado **"SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA"** en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025

(Firma)

LIC. LESLIE ABRIL ROMERO LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y punto Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza en el que se mencionan, las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Qué el sistema de datos personales denominado "**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14. Que el 03 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema Denominado, "**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS"** al cual se le asignó el folio de registro número **0415001340332100503**.

15. Que el 27 de julio de 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Venustiano Carranza denominado "Administración de Recursos Humanos", a efectos de actualizar la finalidad, normativa aplicable, transferencias, el grupo de personas sobre las que se tratan datos, la estructura básica del sistema, el responsable, el nivel de seguridad y los medios para ejercer los derechos ARCO.

16. Que el artículo 31 fracciones I, III, VII, XIII y XV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen dentro de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía; velar por el cumplimiento de las leyes; proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa; designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, así como legalizar las firmas de sus subalternos, certificar, expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos.

17. Que el artículo 133 fracción II de la citada Ley determina que en el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes: administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

18. Que el artículo 151 fracción I y II de la multicitada Ley determina las actividades que deberán realizar las Alcaldías para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales, que se derivan del Programa General de la Ciudad de México y en su caso, de sus directrices y las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas.

19. Así mismo, de conformidad con los numerales 2.3.15 párrafos primero y tercero, 8.3.3, 8.5.5 párrafos primero y tercero y 8.5.6 párrafos primero y tercero y 8.5.7 primer párrafo de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y las atribuciones conferidas a esta área contempladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza; este sistema de datos personales denominado **"ADMINISTRACIÓN E RECURSOS HUMANOS",** estará a cargo de la Dirección General de Administración, la cual lleva el proceso de integrar los expedientes de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza de cualquier tipo de contratación Base, Estructura y Estabilidad Laboral (Nómina 8), así como Prestadores de Servicios (Honorarios Asimilables a Salarios), para el tratamiento de datos personales.

20. Derivado del análisis y revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado "**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS"** con la finalidad de cumplir con lo establecido en marco normativo aplicable en materia de datos personales.

21. Que la Alcaldía Venustiano Carranza en su ámbito de competencia, con base en los anteriores considerandos tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS".

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales "**Administración de Recursos Humanos**" en los siguientes rubros**,** para quedar como se establece a continuación:

I. Nombre del Sistema:

Administración de Recursos Humanos

II. Finalidad:

Integrar los expedientes personales de las personas servidoras públicos adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza bajo cualquier tipo de contratación, ya sea de Base, Estructura y Estabilidad Laboral (Nómina 8), así como Prestadores de Servicios (Honorarios Asimilables a Salarios), con la finalidad de gestionar la buena administración y realizar los trámites internos y externos relacionados al pago de nómina, movimientos de altas y bajas de personal y solicitud y cobro de prestaciones de Ley.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal Especifica 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios".
Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra determinada.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2) Instituto de Seguridad Social de Trabajadores al Servicio del Estado.
3) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

6) Instituto Electoral de la Ciudad de México
7) Instituto Nacional Electoral.
8) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
9) Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
10) Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
11) Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
12) Servicio de Administración Tributaria.
13) Auditoría Superior de la Ciudad de México.
14) Auditoría Superior de la Federación.
15) Caja de Previsión Para Trabajadores de Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
16) Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía en Venustiano Carranza de todo tipo de contratación ya sea de Base, Estructura y Estabilidad Laboral (Nómina 8), así como Prestadores de Servicios (Honorarios Asimilables a Salarios).

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, firma, teléfono celular, teléfono particular, matrícula del servicio militar, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Número de identificador OCR (reverso de la credencial), Código de Identificación CIC (INE), Clave de elector (INE), , edad, fotografía, número de pasaporte, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de licencia de conducir, sexo, número de seguridad social, Estado civil, características faciales, cicatrices, descripción física, idioma, lengua y señas particulares
Datos laborales: Número de empleado, número de plaza, Nombramiento, antigüedad laboral, referencias laborales, referencias personales, trayectoria laboral incidencias, Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General y Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, nombre del usuario de red social y Código QR (INE).
Datos biométricos: Huella dactilar, altura y peso.
Datos académicos: Títulos, certificados y reconocimientos, cédula profesional, calificaciones, constancias, trayectoria educativa, escolaridad, matrícula escolar y nombre del plantel educativo.
Datos afectivos y/o familiares: beneficiarios, parentesco, dependientes económicos, nombre de familiares y relaciones afectivas.
Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, Cuenta bancaria, seguros, gravámenes, adeudos, ingresos y egresos, información crediticia, seguros y servicios contratados.
Datos sobre la salud: Antecedentes médicos, Incapacidades médicas, discapacidades, estado físico y mental de la persona, reporte de enfermedades y tratamientos médicos y estado de gravidez.
Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, etc.
Datos especialmente sensibles: Constancia Digital de No Antecedentes Penales y afiliación sindical.
Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Administración.

Usuarios:
Dirección de Recursos Humanos
Subdirección de Control de Personal y Pagos
Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Jefe de Unidad Departamental de Registro de Personal y Pagos
Jefe de Unidad Departamental de Movimientos de Personal
Jefe de Unidad Departamental de Nómina
Jefe de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación.

Personal de base
Personal de estabilidad laboral (nómina 8)

Encargado: Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Bancaria Múltiple (BANORTE).

VIII. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Revocación del Consentimiento y portabilidad: (ARCO)

El titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus Datos Personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Alcaldía Venustiano Carranza**, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) Número 219, Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México, con número telefónico 5557649400, ext. 1350, en el correo electrónico dirtransparencia@v.carranza.cdmx.gob.mx**,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **"Administración de Recursos Humanos"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **"Administración de Recursos Humanos"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el artículo; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo segundo del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1 Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2 Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4 Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5 Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6 Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7 Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13 Qué el sistema de datos personales denominado "**PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del sistema

14 Que, con fecha del 16 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición Cuentas de la Ciudad de México el sistema denominado **"PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**" asignándole el folio de identificación 0415019641292111116

15 Que, con fecha 01 de abril de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por él se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **"PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** a efectos de actualizar la finalidad, normativa aplicable, sobre las que se recaben o traten datos personales, y la estructura básica del sistema

16 Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a las Alcaldías: Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las **licitaciones, contrataciones y concesione**s que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia

17 Que de conformidad con el artículo 240 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración: Mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las **licitaciones, contrataciones y concesiones** que realicen.

18 Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado **PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

ÚNICO: Se modifica el sistema de datos personales denominado **"**PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

I. Nombre del Sistema:
PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
II. Finalidad y usos previstos:
Generar un registro de ciudadanos personas físicas**,** que desean participar o inscribirse en la actividad del proceso de adjudicaciones y licitaciones públicas para los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza.

El uso previsto de los datos personales de ciudadanos personas físicas es para para llevar a cabo la comprobación y transparencia del gasto público ante los órganos de control interno, así como de fiscalización en el desarrollo de sus funciones, e identificación de los ciudadanos que cumplen con los requisitos solicitados.

III. Normatividad Aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal.
Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
-Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
-Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
-Auditoría Superior de la Ciudad de México

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:
Personas Físicas habitantes de los diferentes estados de la república mexicana, con actividad empresarial que acuden con la finalidad de participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios, así como proveedores de la misma naturaleza a quienes participan en la adjudicación de contratos, en licitaciones para contratación y/o adquisición de bienes, productos y servicios.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.
a) Datos identificativos: Nombre, teléfono celular, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP)
b) Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial
c) Datos patrimoniales: Información fiscal, seguros, Fianzas.
d) Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales
La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del Titular de la Dirección General de Administración

Usuarios:
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Subdirección de Compras y Control de Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones,
Personal de base y nomina 8

Encargados: No aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

lX. Seguridad:
Nivel de seguridad: Medio
Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 5557649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"** en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025
Mtro. Ismael Pérez Alcántara
Director General de Administración

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción XI, 49, 60, 63, 65, 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 23 fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, del ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, establece asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres.

Que el artículo 13, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

Que el artículo 49 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que el artículo 14 fracción III de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, establece aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno de la Ciudad de México; por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN XOCHIMILCO 2025”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la Acción.
“Participación Comunitaria para el Mejoramiento de Espacios Turísticos en Xochimilco 2025”.

2. Tipo de acción.
Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.
Alcaldía Xochimilco.
Dirección General de Turismo.

4. Diagnóstico.
4.1. Antecedentes.
La presente acción social es una estrategia impulsada por la Alcaldía Xochimilco para implementarse durante el segundo semestre de 2025, orientada a mejorar las condiciones físicas y operativas de los embarcaderos, canales turísticos y demás espacios públicos con vocación turística. A través de un esquema de participación comunitaria temporal, se incorporará a

250 personas residentes en Xochimilco, mayores de 18 años como facilitadoras comunitarias de servicio; quienes realizarán labores de mantenimiento, limpieza y ordenamiento básico. Para su ejecución, se destinará un monto total de $4,380,000.00 (cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

En 2024, los embarcaderos turísticos de Xochimilco registraron una afluencia acumulada de 1,617,563 personas, distribuidas en 424,108 visitantes en el primer trimestre; 396,796 en el segundo; 395,925 en el tercero; y 400,734 en el cuarto. Esta alta concentración de actividad recreativa y turística durante todo el año genera impactos visibles en la infraestructura ribereña, el mobiliario urbano, los accesos peatonales, y también en los cuerpos de agua navegables, cuya limpieza superficial y funcionalidad operativa requieren intervenciones constantes para garantizar una experiencia segura y digna para residentes y visitantes.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
Los embarcaderos y canales de uso turístico en Xochimilco conforman un sistema articulado de espacios públicos fundamentales para la movilidad recreativa, la preservación del paisaje cultural lacustre y el desarrollo económico local. Desde principios del siglo XX, estos espacios han constituido no solo la puerta de entrada al entorno chinampero, sino también una fuente constante de ingresos y empleo para diversos actores del turismo tradicional, incluyendo trajineros, guías, comerciantes, cocineras tradicionales y promotoras y promotores culturales.

No obstante, el uso intensivo, la ausencia de mantenimiento sistemático y los impactos acumulativos de factores climáticos y ambientales como la proliferación de residuos flotantes y vegetación acuática no controlada han acelerado el deterioro físico y funcional de estos espacios. Esta degradación compromete la seguridad de visitantes, la imagen turística del territorio, el valor patrimonial del entorno y, especialmente, la capacidad de las comunidades locales para sostener su economía a través del turismo.

En particular, la falta de intervenciones regulares de limpieza y conservación en los canales de uso turístico ha afectado negativamente la navegabilidad, reduciendo el atractivo de los recorridos en trajinera, limitando el potencial de desarrollo económico comunitario vinculado al turismo lacustre.

En este contexto, la presente acción social implementa un esquema de participación comunitaria organizada, supervisada y basada en el principio de corresponsabilidad social. Su propósito es contribuir al mejoramiento físico de los espacios públicos con vocación turística, mediante tareas de mantenimiento menor, limpieza superficial en canales navegables desde la ribera y rehabilitación estética y funcional de embarcaderos y corredores de acceso. Las intervenciones se desarrollarán bajo criterios de sostenibilidad ambiental, salvaguarda del patrimonio biocultural y equidad de género, esta última garantizada a través de una medida afirmativa que reserva al menos el 50 % de los espacios para mujeres como facilitadoras comunitarias de servicios. De este modo, se busca reducir brechas estructurales de acceso a ingresos, fortalecer su participación activa en tareas de cuidado del territorio y visibilizar su papel central en la preservación del patrimonio local. Con ello se contribuye a generar condiciones más dignas, seguras y equitativas para la actividad turística comunitaria.

4.3. Perspectiva de género.
El turismo en Xochimilco representa una de las actividades económicas más relevantes de la demarcación, donde las mujeres han desempeñado un papel histórico fundamental, sin embargo, su contribución ha sido sistemáticamente invisibilizada. A nivel internacional, las mujeres representan aproximadamente el 54 % de la fuerza laboral en el sector turístico (UNWTO, 2019), y en México esta proporción asciende cerca del 58 % (Conexión Turística, 2023). Pese a ello, los registros internos de la Dirección General de Turismo de Xochimilco indican que solo el 28 % de los prestadores de servicios turísticos son mujeres.

Está marcada brecha no es meramente estadística, sino evidencia las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres. Ellas se concentran en empleos informales, de baja remuneración o ligados al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo que limita su acceso a empleos dignos y estables. Asimismo, enfrentan barreras como la falta de reconocimiento en puestos de liderazgo, violencia simbólica, carencia de redes de apoyo para profesionalización y discriminación salarial, que en México se estima en alrededor de 15 % menos que sus pares masculinos (Conexión Turística, 2023).

Gran parte de estas desigualdades provienen de una histórica invisibilización del trabajo femenino en turismo, donde su rol ha sido visto como complementario o secundario. Estudios nacionales muestran que la brecha salarial de género en este sector puede variar entre el 14 y el 39 %, dependiendo del nivel educativo y tipo de empleo (Gómez Bañuelos, 2017;

Rodríguez et al., 2021). Además, apenas un 23 % de los altos cargos en turismo están ocupados por mujeres (Forbes México, 2021), lo que evidencia la persistencia de barreras en espacios de toma de decisiones.

Aunque en la Ciudad de México se han implementado iniciativas con enfoque de género, como reconocen Frausto Guerrero (2025), persisten desigualdades sistémicas en capacitación, remuneración y representación. En respuesta, esta acción social establece una cuota mínima del 50 % de mujeres entre las facilitadoras comunitarias de servicios procedentes de zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo, lo cual busca visibilizar su aporte y corregir la inequidad.

Esta perspectiva va más allá de señalar una brecha: analiza sus causas informalidad laboral, doble jornada, discriminación salarial, escasa representación en puestos de poder y propone un mecanismo concreto de acción afirmativa, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

4.4. Construcción del diagnóstico.
El diseño de esta acción social se construyó a partir de diversas fuentes de información: reportes ciudadanos sobre condiciones de deterioro en espacios turísticos; visitas técnicas realizadas a embarcaderos, canales y corredores de acceso turístico; registros operativos de carga de visitantes y navegación; así como análisis de datos públicos. Estas fuentes reflejan una preocupación creciente por las condiciones de limpieza, accesibilidad y conservación tanto en los embarcaderos como en los canales de uso turístico.

De manera paralela, el diagnóstico territorial elaborado con base en el Índice de Desarrollo Social (IDS) de Evalúa CDMX (2020) muestra que 47 de las 81 Unidades Territoriales de la demarcación —el 58.02 %— presentan un nivel de desarrollo social bajo o muy bajo, situación que justifica la implementación de acciones sociales con doble propósito: por un lado, mejorar las condiciones del entorno turístico y, por otro, generar oportunidades de participación comunitaria con perspectiva de género, inclusión territorial y corresponsabilidad ciudadana.

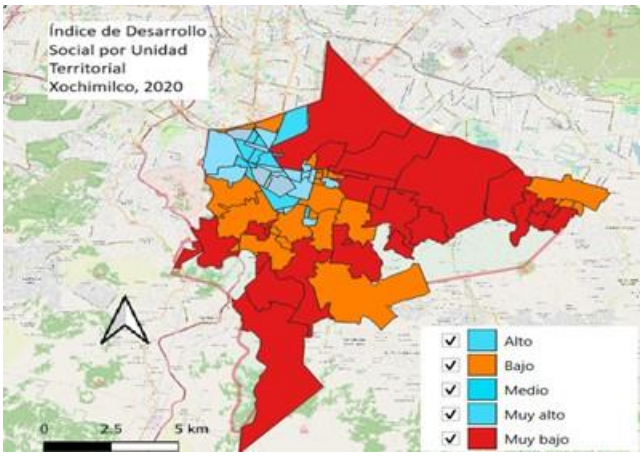

4.5. Justificación y análisis de alternativas.
La intervención comunitaria en el mantenimiento y limpieza de embarcaderos, canales y sitios turísticos de Xochimilco constituye una estrategia viable, oportuna y sostenible. Se implementa un modelo de participación corresponsable que incluye la realización de actividades de limpieza, mantenimiento y rehabilitación estética y funcional de estos espacios. Este enfoque promueve el sentido de apropiación territorial, fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo económico local, al mejorar las condiciones para una actividad turística digna, segura y culturalmente arraigada.

4.6. Participación social.
La acción convocará de manera abierta a personas mayores de 18 años residentes en la Alcaldía Xochimilco, mediante una convocatoria pública que priorizará criterios de equidad, inclusión y pertenencia territorial.

4.7. Coordinación con programas existente.
No se identifican acciones sociales o programas similares en ejecución por parte del Gobierno de la Ciudad de México ni por otras Alcaldías que atiendan los mismos objetivos ni al mismo universo de personas beneficiarias.

5. Definición de la población objetivo, beneficiaria y/o usuaria.
5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Población objetivo.
La **población objetivo** de esta acción social está conformada por el conjunto de personas que habitan en la demarcación territorial de Xochimilco, cuya población total asciende a 442,178 habitantes, de los cuales 231,442 son mujeres y 210,736 son hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2020. Este universo incluye a personas que enfrentan diversas condiciones de vulnerabilidad, como desempleo, bajos ingresos o exclusión territorial, por lo que se considera susceptible de ser beneficiado a través de acciones de orientación comunitaria.

En el caso de la **población beneficiaria final**, se estima que aproximadamente 1,835 personas se dedican de forma directa a actividades turísticas dentro de la Alcaldía, en calidad de prestadores de servicios turísticos, pertenecientes a giros diversos como trajineros, cocineras, comerciantes, promotores culturales, entre otros. De este total, se calcula que el 28 % corresponde a mujeres (aproximadamente 514) y el 72 % a hombres (alrededor de 1,321). Este universo no incluye a las personas contratadas de manera eventual por prestadores establecidos, las cuales representan un grupo adicional que no ha sido cuantificado, pero que forma parte de la cadena productiva del turismo comunitario en Xochimilco.

En cuanto a la **población beneficiaria facilitadora de servicios**, se integrará a **250 personas residentes mayores de 18 años**, en situación de desempleo o vulnerabilidad social, quienes serán incorporadas como **facilitadoras comunitarias de servicio** durante el periodo de ejecución de la acción. De estas personas, **al menos 125 serán mujeres**, en cumplimiento de una medida afirmativa de igualdad de género. Estas personas desarrollarán tareas de mantenimiento físico, limpieza, embellecimiento y ordenamiento básico en los embarcaderos y otros espacios públicos con vocación turística.

Finalmente, se estima que la acción también beneficiará de forma indirecta a la población usuaria de los espacios turísticos intervenidos, particularmente a los más de **1.6 millones de visitantes** que accedieron en 2024 a las zonas lacustres, culturales y ecológicas de Xochimilco, según registros de la Dirección General de Turismo (2024).

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.
Dado que esta acción social no cuenta con recursos presupuestales suficientes para atender al total de la población objetivo identificada en Xochimilco, se ha establecido una meta de atención de 250 personas facilitadoras comunitarias de servicio. La convocatoria para su integración será abierta y difundida en todo el territorio de la Alcaldía, sin restricciones por tipo de asentamiento, garantizando el acceso equitativo a todas las comunidades, incluyendo pueblos originarios, barrios, colonias populares y zonas de conservación, con el propósito de asegurar una participación representativa y territorialmente equilibrada.

La selección se realizará con base en criterios de equidad, pertenencia territorial y vulnerabilidad social, priorizando a personas residentes en las 47 Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, que representan el 58.02 % del total de UTS en la demarcación, conforme al diagnóstico emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX, 2020).

Se integrará un enfoque de acción afirmativa hacia mujeres, quienes deberán representar al menos el 50 % del padrón de facilitadoras comunitarias de servicio, así como a personas en situación de desempleo, bajos ingresos o condiciones de exclusión social.

6. Objetivos Generales y Específicos.
Objetivo General.
Fortalecer el desarrollo económico local en Xochimilco mediante el mejoramiento físico de embarcaderos, canales y sitios turísticos, con el propósito de incrementar la seguridad, la accesibilidad y el atractivo del destino turístico, en el marco de la proyección internacional derivada de la Copa Mundial FIFA 2026.

Objetivos específicos.
Incorporar a 250 personas residentes de Xochimilco como facilitadoras comunitarias de servicios, con al menos 50 % de participación femenina, preferentemente provenientes de Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, promoviendo su inclusión social y fortaleciendo su participación activa en el mejoramiento del entorno turístico.

Contribuir al mejoramiento físico, funcional y ambiental de los espacios turísticos lacustres de Xochimilco, mediante acciones periódicas de mantenimiento, limpieza, embellecimiento y ordenamiento básico, priorizando los embarcaderos, canales y sitios de mayor afluencia. Estas intervenciones estarán orientadas a mitigar el deterioro ambiental y funcional derivado del uso intensivo del territorio, particularmente en temporadas de alta afluencia, en coherencia con el diagnóstico territorial.

Fortalecer el bienestar social y la cohesión comunitaria de las personas participantes, mediante su incorporación en actividades de carácter colectivo, acompañadas de una transferencia monetaria mensual vinculada al cumplimiento de sus labores asignadas.

7. Metas físicas.
Incorporar a 250 personas residentes mayores de 18 años como facilitadoras comunitarias de servicios para realizar actividades de mantenimiento físico, limpieza, embellecimiento y ordenamiento básico en embarcaderos, canales y sitios turísticos de Xochimilco.

Se garantizará que al menos 125 de estas personas sean mujeres, en cumplimiento del enfoque de equidad de género y como medida afirmativa para reducir brechas estructurales de participación en el trabajo comunitario.

Meta de cobertura poblacional indirecta.
Se estima que las intervenciones impactarán favorablemente en al menos 1,835 personas que se desempeñan directamente en actividades turísticas en diferentes giros, incluyendo quienes operan trajineras, comercian, promueven actividades o brindan servicios auxiliares. También se considera como población beneficiaria a la totalidad de visitantes que acceden a las zonas intervenidas, cuya afluencia acumulada en 2024 fue de 1,617,563 personas, conforme a registros oficiales de la Dirección General de Turismo.

Meta de mejoramiento del entorno.
Se realizarán acciones de mantenimiento, limpieza, embellecimiento y rehabilitación física en los 10 embarcaderos turísticos principales de Xochimilco, en tramos de canales utilizados para recorridos turísticos y en otros sitios representativos del circuito turístico local. Las intervenciones podrán extenderse a espacios de conectividad funcional directamente relacionados con la operación turística, como calles, andadores o explanadas de acceso, en función de las condiciones físicas, la concentración de visitantes y las necesidades operativas identificadas en el diagnóstico territorial emanado de la Dirección General de Turismo.

7.1 Naturaleza del apoyo y alcance territorial.
Las actividades de intervención que desarrollarán las 250 personas facilitadoras comunitarias consisten en labores de mantenimiento físico, limpieza, embellecimiento y ordenamiento básico, orientadas prioritariamente a los canales vinculados a la actividad turística y a los 10 embarcaderos turísticos y ecológicos más representativos de Xochimilco, localizados en:

1. Nuevo Nativitas – Calle Hermenegildo Galeana esquina calle del Mercado, Pueblo Santa María Nativitas.
2. Las Flores – Cerrada Pino, s/n, acceso por calle del Mercado, Pueblo Santa María Nativitas.
3. Zacapa – Carretera Xochimilco-Tulyehualco, frente a calle Zacapa, Pueblo Santa María Nativitas.
4. Caltongo – Avenida Nuevo León, s/n, Barrio Caltongo, Centro Histórico de Xochimilco.
5. Salitre – Calle Embarcadero y Calle Violeta, s/n, Barrio San Cristóbal, Centro Histórico de Xochimilco.
6. San Cristóbal – Calle Nogal (acceso por calle Violeta), s/n, Barrio San Cristóbal, Centro Histórico de Xochimilco.
7. Belem – Calle Nezahualcóyotl y Violeta, Barrio Belem, Centro Histórico de Xochimilco.
8. Belem de las Flores – Calle Circunvalación y Calle Violeta, s/n, Barrio Belem, Centro Histórico de Xochimilco.
9. Fernando Celada – Avenida Guadalupe I. Ramírez, s/n, Barrio San Juan, Centro Histórico de Xochimilco.
10. Cuemanco – Periférico Sur, s/n, a un costado de la Pista Olímpica de Remo y Canotaje.

Además de estos puntos focales, la intervención podrá extenderse a otros tramos del sistema de canales y sitios turísticos integrados a la dinámica lacustre, siempre que estén directamente vinculados a la operación turística. En particular, se contempla la atención de:

- Recorridos acuáticos tradicionales;
- Sitios turísticos adyacentes a embarcaderos o integrados al circuito de visita;
- Zonas de embarque y puntos de acceso inmediato con concentración significativa de visitantes.

Esta distribución territorial permitirá actuar sobre los componentes clave del sistema turístico lacustre, de forma coherente con el diagnóstico técnico y el mapa operativo de intervención, priorizando áreas con alta afluencia, visibilidad y presión ambiental.

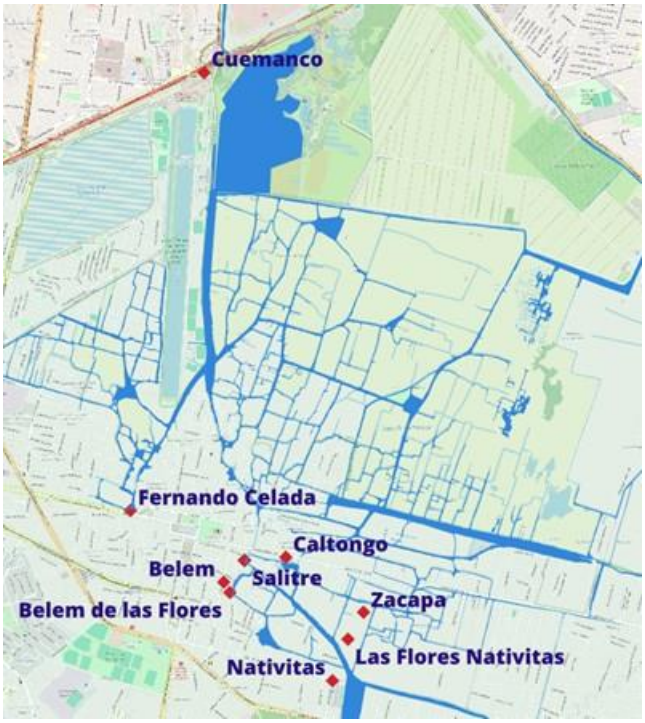

8. Presupuesto.
8.1 El presupuesto asignado para esta acción social es de $4,380,000.00 (Cuatro millones trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas", de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

8.2 Se realizará transferencia monetaria, como se detalla:

Monto	Frecuencia	Periodicidad	Apoyo Total
$8,760.00	Mensual	2 meses	$17,520.00

8.5 Indicar monto unitario por persona beneficiada.

Personas beneficiarias facilitadores de servicios	Monto	Total	Por mes
250	$17,520.00	$4,380,000.00	$8,760.00

9. Temporalidad.
9.1 Fecha de Inicio.
Noviembre de 2025.
9.2. Fecha de Término.
Diciembre de 2025.

10. Requisitos de Acceso.
Los requisitos serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiada, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México, por lo que se dará acceso personas mayores de 18 años, que residan en la Alcaldía Xochimilco, que se encuentren en situación de desempleo o que no cuenten con empleo formal.

10.1 Documentación solicitada.
Las personas solicitantes deberán cubrir los requisitos y presentar la documentación general, la cual deberá ser legible y estar vigente:

1. No ser beneficiaria activa de otro programa o acción social de la Alcaldía Xochimilco al momento de su inscripción.
2. Acreditar residencia en la Alcaldía Xochimilco.
3. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente en caso de que la identificación oficial no la contenga.
4. Presentar identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral - INE) **con domicilio ubicado en la Alcaldía Xochimilco.**
5. En caso de que la identificación no contenga el domicilio, presentar **comprobante de domicilio no mayor a tres meses**, correspondiente a un domicilio ubicado en la Alcaldía Xochimilco.
6. La Dirección General de Turismo, entregará los formatos:

a) Registro de las personas solicitantes a la acción social.
b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con disposición y tiempo para desarrollar actividades relacionadas con el mantenimiento de embarcaderos y zonas turísticas.
c) Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con un ingreso personal mayor al salario mínimo vigente en la Ciudad de México.

La documentación deberá entregarse de forma física en las oficinas de la Dirección General de Turismo, ubicadas en **calle Pino No. 36, Barrio San Juan, Alcaldía Xochimilco**, en periodos y horarios establecidos en la convocatoria.
No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que sean servidoras públicas activas en cualquier nivel o ámbito de la administración pública local o federal.

10.2 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.
11.1 La transferencia monetaria será destinada a personas mayores de 18 años que residan en la Alcaldía Xochimilco y cumplan con las características de la población objetivo. Se dará prioridad a quienes habiten en las 47 Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, conforme a la lista ponderada identificada para 2025. También se favorecerá a quienes acrediten situación de desempleo o bajos ingresos, y que manifiesten disponibilidad para participar activamente en las tareas comunitarias establecidas.

11.2 En caso de que la demanda supere el número de personas beneficiarias previstas, se utilizarán criterios de priorización adicionales, como:

a) Residencia en zonas con IDS bajo o muy bajo.
b) Condición de desempleo acreditada.
c) Jefatura femenina de hogar.
d) Participación previa en acciones comunitarias.

11.3 En la integración del padrón de personas beneficiarias se garantizará que al menos el 50 % sean mujeres, en concordancia con los principios de igualdad sustantiva y equidad de género.

11.4 Cualquier persona mayor de 18 años con residencia en la Alcaldía Xochimilco podrá solicitar su inscripción a través de la convocatoria abierta.

11.5 Criterios de prelación.
No se aplicará el criterio de prelación por orden de solicitud; la selección se realizará con base en criterios de equidad de género, pertinencia territorial y condiciones socioeconómicas de las personas postulantes.

12. Operación de la acción.
La ejecución de esta acción social se desarrollará en tres etapas: **Inicio, Intermedio y Final.**

Inicio.
1. Recepción de solicitudes de inscripción en las oficinas de la Dirección General de Turismo, conforme a lo establecido en la convocatoria pública, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y la validación documental correspondiente.
2. Organización de las personas beneficiarias en cuadrillas de trabajo, con base en los requerimientos técnicos definidos por la Dirección General en los embarcaderos, canales y sitios turísticos priorizados.
3. Asignación territorial y operativa: definición de zonas de intervención, distribución de actividades comunitarias y calendarización semanal por cuadrilla.
4. Designación de personas supervisoras de cuadrilla, responsables de coordinar las labores diarias, documentar el avance operativo y reportar semanalmente a la Dirección General de Turismo.

Intermedio.
1. Ejecución de actividades comunitarias, conforme al calendario establecido y bajo la coordinación directa de las personas supervisoras de cuadrilla.
2. Registro de asistencia y cumplimiento mediante bitácoras semanales firmadas por las personas beneficiarias y validadas por el personal responsable designado por la Dirección General.
3. Supervisión en campo, a través de visitas aleatorias, evidencia fotográfica georreferenciada y validación de actividades realizadas.
4. Reportes semanales elaborados por las personas supervisoras, que incluirán avances, incidencias, observaciones y recomendaciones operativas.
5. Gestión administrativa mensual para la entrega de transferencias monetarias mediante depósito bancario, previa validación del cumplimiento de las actividades asignadas.

Final:
1. Verificación final del cumplimiento de las tareas asignadas a cada cuadrilla y cierre formal de las actividades.
2. Aplicación de instrumentos de evaluación individual y colectiva a las personas beneficiarias, incluyendo encuestas de satisfacción, aprendizajes adquiridos y percepción del impacto comunitario.

12.1 Señalar los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.
Durante la ejecución de la acción social, se dará cumplimiento a lo establecido en Protocolos de Seguridad Sanitaria vigentes en la Ciudad de México, en apego a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

12.2 La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.
No se permitirá el uso de espacios físicos o simbólicos vinculados a la acción social para actividades de carácter político, proselitista o religioso. La entrega de ministraciones se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Turismo y las áreas administrativas correspondientes.

12.3 Durante su operación, la Acción Social no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Los trámites de inscripción serán totalmente gratuitos.

12.5 Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes.
Una vez que se tengan los nombres de las personas beneficiarias, la Dirección General de Turismo, gestionará el pago de las ministraciones a las instancias correspondientes, anexando copia de los documentos necesarios para tal fin.

13. Difusión.
A través de la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y redes oficiales de la Alcaldía Xochimilco donde se dará a conocer la convocatoria durante un periodo de 30 días antes del inicio de la acción social, misma que contendrá:

1. Nombre de la Acción Social
2. Requisitos de acceso
3. Informes e inscripciones.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.
La acción social implica transferencia monetaria, por lo que se integrará un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes conceptos:

I. Nombre completo.
II. Lugar y fecha de nacimiento
III. Sexo
IV. Edad
V. Pertenencia étnica
VI. Grado máximo de estudios
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
VIII. Domicilio
IX. Ocupación
X. Datos de padres o tutores en su caso, y
XI. Clave única de registro de la población.

El padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.
1. Por escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Turismo de la Alcaldía Xochimilco, el participante podrá realizar su duda o queja.
2. El Titular de la Dirección General de Turismo de la Alcaldía Xochimilco, una vez recibido el escrito, tendrá la obligación de atender la duda o queja del participante en un lapso no mayor a 24 horas.
3. El Titular de la Dirección General de Turismo de la Alcaldía Xochimilco, girará respuesta mediante escrito a las personas participantes quejosas; así como dará seguimiento oportuno a las acciones manifestadas en el mismo.

4. En caso de que la Dirección General de Turismo de la Alcaldía Xochimilco, no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta y Medios de Verificación
Propósito	Impulsar el desarrollo económico local en Xochimilco mediante la participación comunitaria en el mejoramiento turístico del entorno lacustre.	Porcentaje de espacios turísticos intervenidos con mantenimiento y mejoras.	(N° de espacios turísticos intervenidos ÷ Total de espacios programados) × 100	Porcentaje	Mensual y final	100%. Bitácoras, reportes técnicos, evidencia fotográfica georreferenciada.
Componente	Fomentar la equidad de género mediante la incorporación de mujeres como facilitadoras comunitarias de servicios.	Porcentaje de mujeres beneficiarias registradas.	(N° de mujeres beneficiarias ÷ Total de personas beneficiarias) × 100	Porcentaje	Mensual	≥ 50%. Padrón de personas facilitadoras, registros de inscripción, validaciones administrativas.
Componente	Fortalecer la participación comunitaria en labores de mejoramiento físico del entorno turístico.	Número de espacios turísticos intervenidos (canales, embarcaderos y sitios).	Conteo directo de espacios intervenidos.	Número absoluto	Mensual	Intervenir al menos 10 espacios turísticos prioritarios y otros sitios complementarios definidos operativamente. Verificación mediante bitácoras, reportes y fotos.
Componente	Contribuir al bienestar social y económico de las personas participantes mediante transferencias monetarias condicionadas.	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron las 4 ministraciones completas.	(N° de personas con 4 ministraciones efectivas ÷ Total de beneficiarias registradas) × 100	Porcentaje	Mensual y final	100%. Registros bancarios, listas validadas, acuses y comprobantes de pago.

17. Referencias

- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) (2020). Índice de Desarrollo Social por Unidad Territorial. Recuperado de: https://www.evalua.cdmx.gob.mx/
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados por alcaldía y unidad territorial.
- Organización Mundial del Turismo (OMT). El empoderamiento de las mujeres y el turismo. Recuperado de: https://www.unwto.org/es/el-empoderamiento-de-las-mujeres-y-el-turismo

- Rodríguez, R. (2023). Mujeres al frente en el desarrollo del turismo. El Universal. Recuperado de: https://www.eluniversal.com.mx/opinion/rosario-rodriguez/mujeres-al-frente-en-el-desarrollo-del-turismo/
- Conexión Turística. (2023, marzo 8). Predominan mujeres en actividad turística de México, falta escalar posiciones y mejorar sueldos. https://www.conxionturistica.com/post/predominan-mujeres-en-actividad-tur%C3%ADstica-de-m%C3%A9xico-falta-escalar-posiciones-y-mejorar-sueldos 24 Horas+1reservatio.com.mx+1website
- Villegas, V. (2023, 10 de mayo). Participación de mujeres en el turismo es del 58 % en México, muchas de ellas son madres. Conexión Turística. https://www.conxionturistica.com/post/participación-de-mujeres-en-el-turismo-es-del-58-en-m%C3%A9xico-muchas-de-ellas-son-madres website
- 24-Horas. (2023, 28 de marzo). Mujeres tienen participación del 57.4 % en el sector turístico de la CDMX. https://24-horas.mx/cdmx/mujeres-tienen-participacion-del-57-4-en-el-sector-turistico-de-la-cdmx/
- Organización Mundial del Turismo (OMT). (2019). Women in Tourism [Informe]. Comunicación – Turismo CDMX. https://conciergemagazine.com.mx/cual-es-el-papel-de-la-mujer-en-el-turismo/
- Secretaría de Turismo CDMX. (2025, 19 de junio). La fortaleza turística está en la raíz profunda del combate a las desigualdades: Alejandra Frausto Guerrero. https://www.turismo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-fortaleza-turistica-esta-en-la-raiz-profunda-del-combate-las-desigualdades-alejandra-frausto-guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025

ALCALDESA EN XOCHIMILCO

(Firma)

CIRCE CAMACHO BASTIDA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2023, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la referida sesión se analizó por este Tribunal Pleno el Decreto de reforma a diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, publicado el diecinueve de enero de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial de dicha entidad. Coincido con el sentido de la decisión adoptada, no obstante, estimo pertinente aclarar mi postura y expresar otros razonamientos relativos al estudio de fondo.

I. En lo relativo al tema IX.5. en donde se estudió el artículo 4, fracción XIII Bis, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

En este apartado compartí la invalidez del artículo 4, fracción XIII Bis, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, que prevé la facultad de la Jefatura de Gobierno de implementar las medidas que se consideren necesarias para atender emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, respecto a la apertura y funcionamiento de los establecimientos mercantiles y, en su caso, ampliar la vigencia de los avisos o permisos.

Ahora bien, estimo que, en suplencia de la queja, se debió concluir que la norma es contraria a la seguridad jurídica, pues deja en un estado de incertidumbre a los titulares de los establecimientos mercantiles, ya que no señala límites para la facultad que otorga a la Jefatura de Gobierno.

Aunado a ello, la norma no establece que, previamente al ejercicio de dicha facultad extraordinaria, se debe determinar una imposibilidad fáctica por parte de las Alcaldías para ejercer sus competencias exclusivas con motivo de una situación de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, si las Alcaldías pueden seguir atendiendo los trámites de permisos o autorizaciones que le competen, no advierto una justificación para que, ante dichas circunstancias extraordinarias, dejen de ejercer sus atribuciones y sea otra autoridad la que las ejerza.

II. Con relación al apartado IX.6. Artículo 10, fracciones X y XI, de la de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

En este apartado, la sentencia se enfoca en analizar si la modificación del aforo mínimo para que los establecimientos mercantiles deban contar con un programa de protección civil afecta las facultades de la Alcaldía en materia de protección de la integridad de las personas y su patrimonio.

En mi opinión, la problemática a resolver atendiendo a lo efectivamente planteado en la demanda era si la norma impugnada vulneraba la competencia de la Alcaldía en materia de autorización, verificación, sanción y vigilancia de establecimientos mercantiles; sin que dicho análisis estuviera relacionado con la vulneración de un derecho humano como la integridad personal.

Comparto que la fracción X del artículo 10 no incide en las competencias de la Alcaldía en materia de protección civil en tanto que se trata de una obligación a cargo de los titulares de los establecimientos mercantiles sobre cuándo se debe contar con un programa de protección civil. Sin embargo, respecto a la fracción XI, considero que sí incide en las competencias de la Alcaldía, pero que de ninguna manera las limita.

Esta fracción establece que el programa interno de protección civil deberá ser registrado y validado en términos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. El artículo 15 de esta Ley regula la obligación de las alcaldías de instalar una Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien a su vez es la encargada de implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población y atendiendo las emergencias y situaciones que se presenten en el territorio de la Alcaldía. Lo anterior demuestra que, contrario a lo alegado por la Alcaldía, la norma impugnada no transfirió sus facultades en materia de protección civil a una autoridad diversa.

PRESIDENTA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
(Firma digital)

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

CONVOCATORIA No. 16

Lic. Alejandro Rivera Fragoso, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en la Secretaría de Gestión Integral del Agua (antes Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX) del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32, 33, 43, 52, 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; artículos 7 fracción VIII Bis, 129 fracción IX y XIV, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete, las facultades que se indican; y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Convocatoria a la Licitación Pública de acuerdo con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional **LPI/SEGIAGUA/015/2025**, para la adquisición de **Producto químico para enmascaramiento de fierro y manganeso presente en el agua potable.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 27 al 29 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025 10:00 horas	04 de noviembre de 2025 10:00 horas	07 de noviembre de 2025 10:00 horas	Máximo el 15 de diciembre de 2025.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Producto químico para enmascaramiento de fierro y manganeso presente en el agua potable. Especificaciones: presentación tambo de 200 litros de plástico o tambo de 250 kilogramos de plástico, apariencia líquida.	32,000	Litro

Lugar y horario de entrega de los bienes:	**Almacén Central** de la Secretaría de Gestión Integral del Agua; sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08500, en la Ciudad de México, en horario de 09:00 a 18:00 horas.
Precio de las bases mediante transferencia electrónica:	$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	El pago de las bases se realizará mediante transferencia electrónica realizada de la cuenta de los licitantes interesados, para lo cual deberán solicitar la línea de captura de forma presencial en horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección de Finanzas de la SEGIAGUA ubicada en el 4° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Servidores públicos responsables de la Licitación:
Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, titular de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Titular de la Subdirección de Compras y Control de Materiales y titular de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.segiagua.cdmx.gob.mx o en la Unidad Departamental de Abastecimientos, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación del CFDI debidamente requisitada.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico roberto.robles@sacmex.cdmx.gob.mx y/o carlos.norberto@sacmex.cdmx.gob.mx previo a la fecha del evento.

* De acuerdo al TRANSITORIO TERCERO SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2024

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025

(Firma)

LIC. ALEJANDRO RIVERA FRAGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras para el Transporte
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Pública Nacional No. 03-2025

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas, Director General de Obras para el Transporte, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 apartado A Fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 16 apartado F Y H de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 11 Fracción I, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 208 y 208 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, los Artículos 3º inciso b) fracción IV, inciso c), 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 44 fracción I inciso b), fracción II, 45 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 16, 26 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

No. De Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
OTLP-DEST-L-004-2025	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 5 MAGDALENA CONTRERAS–ÁLVARO OBREGÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			20 de noviembre de 2025	21 de junio de 2029	1,310 días naturales
Capital contable requerido	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
$78,000,000.00	$15,000.00	29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 10:00 horas	05 de noviembre de 2025 10:00 horas	11 de noviembre de 2025 10:00 horas	18 de noviembre de 2025 10:00 horas

No. De Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
OTLP-DEST-L-005-2025	PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 5 MAGDALENA CONTRERAS–ÁLVARO OBREGÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			28 de noviembre de 2025	28 de mayo de 2029	1,278 días naturales
Capital contable requerido	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
$2,500,000,000.00	$25,000.00	29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 10:00 horas	05 de noviembre de 2025 13:00 horas	19 de noviembre de 2025 10:00 horas	25 de noviembre de 2025 10:00 horas

No. De Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
OTLP-DEST-L-006-2025	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 6 MILPA ALTA–TLÁHUAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			21 de noviembre de 2025	21 de diciembre de 2028	1,127 días naturales
Capital contable requerido	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
$64,000,000.00	$15,000.00	29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 10:00 horas	06 de noviembre de 2025 10:00 horas	12 de noviembre de 2025 10:00 horas	19 de noviembre de 2025 10:00 horas

No. De Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
OTLP-DEST-L-007-2025	PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 6 MILPA ALTA–TLÁHUAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			29 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2028	1,096 días naturales
Capital contable requerido	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de sobre único**	**Fallo**
$2,055,000,000.00	$25,000.00	29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025 10:00 horas	06 de noviembre de 2025 13:00 horas	20 de noviembre de 2025 10:00 horas	26 de noviembre de 2025 10:00 horas

Los recursos para la ejecución de los trabajos fueron comunicados a la Dirección General de Obras para el Transporte con los oficios número CDMX/SOBSE/DGAF/08-10-2025/16, CDMX/SOBSE/DGAF/08-10-2025/17, CDMX/SOBSE/DGAF/15-10-2025/02 y CDMX/SOBSE/DGAF/15-10-2025/03, de fechas 08 y 15 de octubre de 2025, signados por la C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. SAF/0313/2025 y SAF/0314/2025 de fecha 16 de octubre de 2025.

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, los días lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de octubre de 2025 en el horario de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su solicitud de consulta de las Bases, debiendo anexar copia simple del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Para el caso de adquisición de las Bases, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de Bases en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México en las fechas y horarios establecidos (SIN EXCEPCIÓN) a través de escrito en papel membretado de la empresa dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte adscrita a la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaria de Obras y Servicios de

la Ciudad de México, el cual deberá contener la siguiente información: número de licitación, objeto de la misma, nombre o razón social, firmado por el representante o apoderado legal. Deberá anexar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (no escaneo) y original para cotejo (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para solicitar la línea de captura mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día para la adquisición de Bases, asimismo se le otorgarán las Bases cuando se refleje dicho pago en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de Bases la Dirección General de Obras para el Transporte, NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR BASES

Quienes estén interesados en la adquisición de las Bases de Licitación, podrán efectuarlo de la siguiente manera:

La adquisición de las Bases se realizará en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos, para tal efecto el concursante, previo a la entrega de las Bases deberá entregar copia simple de la siguiente documentación, presentado originales para cotejo:

1. Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

2. Recibo de pago de las Bases.

3. Constancia de registro de concursante definitivo y vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable mínimo requerido para la licitación en la que desee participar, así como las especialidades solicitadas.

4. Declaración anual de impuestos del ejercicio 2024 con todos sus anexos, balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2024 elaborados y firmados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua vigente, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

Los estados financieros, deberán contener la leyenda: “Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad, derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.”.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de NO encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en dicha manifestación todos los supuestos establecidos en los ordenamientos de referencia.

6. Manifestación bajo protesta de decir que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, correspondientes a los últimos 05 (cinco) ejercicios fiscales, indicando las obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente se expedirá el recibo de compra de Bases del concurso, procediendo a entregar al concursante las Bases de la Licitación con sus anexos, de esta manera quedará inscrito, registrado y podrá presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de Bases, debiendo prever los tiempos establecidos para ello, que serán los días lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de octubre de 2025, fecha límite para adquirir las Bases, con el siguiente horario: de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la visita al lugar de la obra será OBLIGATORIA, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción con Cédula Profesional). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de visita de obra.

2.- El lugar de reunión para la(s) junta(s) de aclaraciones será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la junta de aclaraciones será OBLIGATORIA, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción con Cédula Profesional). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de junta de aclaraciones.

3.- El lugar de reunión para la sesión pública de presentación de proposiciones y apertura de sobre único será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

4.- El lugar de reunión para la sesión de fallo será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

5.- Se otorgarán anticipos para inicio de los trabajos, así como para la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, de acuerdo con lo siguiente:

Licitación	Porcentaje de anticipo a otorgar:	
	2025	2026
	Para inicio de los trabajos	Para adquisición de materiales y equipo de instalación permanente
OTLP-DEST-L-004-2025	10.0%	0.0%
OTLP-DEST-L-005-2025	23.0%	20.0%
OTLP-DEST-L-006-2025	10.0%	0.0%
OTLP-DEST-L-007-2025	27.0%	20.0%

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

8.- Se podrá subcontratar los trabajos de especialistas para el desarrollo de estudios, ensayos, cálculos y firma de responsiva de los mismos, de conformidad con los artículos 32, 34, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y con la Sección Cuarta de la Ley Ambiental de la Ciudad de México. Asimismo, “LA SOBSE” autoriza la asociación con alguna otra empresa o persona física de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las Bases de Licitación, podrá ser negociada.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en los trabajos objeto de la misma, así como, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las Bases de Licitación.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

12.- La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2025.

(Firma)

ING. OSCAR LEOPOLDO DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Construcción de Obras Públicas
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 014

El Ingeniero Jacob Cristopher Núñez Castro, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 20 Bis, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaria de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-117-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LIC. JOSÉ VASCONCELOS, GRAL MIGUEL NEGRETE, BELICE, MANUEL GUTIERREZ NAJERA Y GILBERTO BORJA NAVARRETE EN LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 09:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-118-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ESC SEC TEC 65 LUIS LOPEZ ANTUNEZ, WENCESLAO VICTORIA SOTO, MARGARITA MAZA DE	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

	JUAREZ, DEFENSORES DE LA REPUBLICA, REPUBLICA DE COLOMBIA, SILVESTRE REVUELTAS EN LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO					
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 09:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-119-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: AURELIO MALDONADO CEDILLO, MANUEL SABINO CRESPO, ENRIQUE DUNANT, LEONA VICARIO Y PONCIANO ARRIAGA EN LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 09:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-120-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: REPÚBLICA DE URUGUAY, PROFRA. EMMA OLGUIN HERMIDA, ÁLVARO OBREGÓN, 15 DE SEPTIEMBRE, ESTADO DE NUEVO LEON, PROFR. SALVADOR VARELA RESENDIZ; EN LAS ALCALDIAS GUSTAVO A. MADERO Y AZCAPOTZALCO			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 09:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-121-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LUIS DE LA ROSA, GRAL. CESAREO CASTRO, AMERICAS UNIDAS, REPUBLICA DE COSTA RICA Y DAVID G. BERLANGA EN LAS ALCALDIAS VENUSTIANO CARRANZA Y MIGUEL HIDALGO	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 09:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-122-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: JOSÉ ARTEAGA, CENTRO ESCOLAR MÉXICO, RABINDRANATH TAGORE E IDA APPENDINI DAGASSO EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 10:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-123-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ESCUELA SECUNDARIA REPÚBLICA MEXICANA, JUAN DE DIOS PEZA, FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; Y ESTADO DE QUINTANA ROO, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 40, EN LA ALCALDÍA TLALPAN.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 10:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-124-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: KAMBESAH, ANTONIO SÁNCHEZ MOLINA, ATENEO DE LA JUVENTUD, SALVADOR TREJO ESCOBEDO, LEYES DE REFORMA DEL 57, TAVICHE, EN LA ALCALDÍA TLALPAN.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 10:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 10:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-125-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

	ESCUELAS: ADOLFO CIENFUEGOS Y CAMUS, FRANCISCO EDUARDO TRES GUERRAS, AGUSTIN MELGAR, LIC. JOAQUIN BARANDA E IZKALOTZIN EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO					
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 10:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-126-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 26, PILTZIN CALLI, COMODORO MANUEL AZUETA PERILLOS, CENTRO ESCOLAR MÉXICO 09DPR1733F Y CENTRO ESCOLAR MÉXICO 09DPR1730I EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 10:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-127-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: SECUNDARIA FEDERAL, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 19, JUÁREZ Y CONSTITUCIÓN, TLAZOCIHUALPILLI Y ENRIQUE C. REBSAMEN EN LA ALCALDIA XOCHIMILCO			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-128-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: IGNACIO RAMIREZ, GRECIA, FRANCISCO GOITIA, CAI SEP NO. 32 CITLALPILYOCAN EN LA ALCALDIA XOCHIMILCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-129-2025	TTRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: HERMILO NOVELO, JESUS MASTACHE ROMÁN, CONCEPCION GONZÁLEZ NARANJO, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 83, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 105 EN LA ALCALDIA IZTACALCO	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 12:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-130-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ALBERT SCHWEITZER, REPÚBLICA DE RUANDA, GRAL. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ, ACAMAPICHTLI, MTRO. LUIS CHAVEZ OROZCO EN LA ALCALDIA IZTACALCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 12:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-131-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS, JUSTO SIERRA, GABRIELA BRIMMER, AMADO NERVO Y ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 11:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 12:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-132-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LIBERACION CAMPESINA, CLOTILDE GONZALES GARCIA, AZCAPOTZALCO, HERMINIO KENNY Y HEROES DEL SUR; EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 12:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-133-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: TOPILLI, PUERTO DE ALVARADO, PROFA. CONCEPCION TARAZAGA COLOMER, PROF. PEDRO LOREDO ORTEGA Y ESCUELA SECUNDARIA TLACOTALPAN; EN LA ALCALDIA TLALPAN	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 19:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-134-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: EDUCACIÓN ESPECIAL CAM 15, ESCUELA PRIMARIA ESCUELA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL NUMERO 5, MAURITANIA, ESCUELA PRIMARIA DR. AGUSTIN RIVERA, ESCUELA PRIMARIA MANUEL LÓPEZ COTILLA, JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH EN LAS ALCALDIAS TLALPAN Y CUAUHTEMOC.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 19:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-135-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: BENITO JUÁREZ, PORTUGAL, MAESTROS DE MEXICO SECUNDARIA FEDERAL Y VICENTE GUERRERO EN LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 19:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-136-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: DOLORES ANGELA CASTILLO, ESC SEC TEC 73 CARLOS VALLEJO MARQUEZ, SITIO DE CUAUTLA, RAFAELA SUAREZ, ICHCATEOPAN EN LAS ALCALDIAS CUAJIMALPA DE MORELOS Y MIGUEL HIDALGO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	19 de noviembre de 2025	**43 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 19:00 hrs.	18 de noviembre de 2025 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-137-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LIBRADO RIVERA GODINEZ, TEMACHTILOYAN, PROFR. JOSE ROMERO Y FUENTES, FRANCISCO SOSA Y	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

	FELIPE CARRILLO PUERTO, EN LA ALCALDIA IZTAPALAPA.					
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 14:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 09:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-138-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: BLAS GALINDO, PEDRO ROMERO DE TERREROS, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 20, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, SUSAN BLUW GRIMSLY, EN LAS ALCALDIAS IZTACALCO E IZTAPALAPA.			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 14:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 09:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-139-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: GEORGES CUISENAIRE, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 62, CANDIDO NAVARRO, SOTERO PRIETO, CAI SEP NO 15 CAROLINA AGAZZI; EN ALCALDIA AZCAPOTZALCO.			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 14:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 09:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-140-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: CARLOS MARX, PILTZILLI, AMALIA GONZALEZ CABALLERO, CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 4, EJERCITO MEXICANO; EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 14:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 09:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 09:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-141-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, MARTÍN V. GONZÁLEZ, REPÚBLICA DE ARGELIA, REPÚBLICA ARGENTINA, PROFR. ARNULFO PÉREZ HERNANDEZ; EN ALCALDIA IZTACALCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 13:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 16:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-142-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: PROFR. RUBEN MOREIRA COBOS, FEDERICO CHOPIN, PROFR. Y LIC. GENARO V. VAZQUEZ QUIROZ, JOSÉ	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

	RUBEN ROMERO, AMALIA GLEZ CABALLERO DE CASTILLO LEDON; EN ALCALDIA IZTACALCO.					
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 16:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**	**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-143-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: : FRAY MELCHOR DE TALAMANTES, JOSEFA MURILLO, ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 7 HERMENEGILDO GALEANA Y DOMINGO F. SARMIENTO EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 16:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**	**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-144-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: JULIO ZARATE, LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, GRAL. MIGUEL ALEMAN, GENARO ESTRADA, HERMANOS GRIMM EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 16:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-145-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: MIXCOATL, JUAN DE MATA RIVERA, REPUBLICA DE MADAGASCAR, JOSE VASCONCELOS, PROFR. CARLOS SANDOVAL SEVILLA EN LA ALCALDIA IZTAPALAPA.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-146-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ESTADO DE OAXACA, MAO TSE TUNG, AUGUSTO CESAR SANDINO, REPÚBLICA DE HONDURAS, ALFONSO NORIEGA CANTÚ; EN LA ALCALDIA IZTACALCO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-147-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: ABRAHAM LINCOLN, GUELATAO DE JUÁREZ, PROFR. MAXIMILIANO MOLINA FUENTE, PROFR. ELISEO	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

	BANDALA FERNANDEZ, KANTUNIL; EN LAS ALCALDIAS CUAUHTEMOC Y TLALPAN.					
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 14:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-148-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: TONALI, PROFR. VICTOR MANUEL MANZANO DELGADO, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 42, MA. ELENA CHANES, CAPITAN IGNACIO JOSÉ DE ALLENDE, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 56; EN ALCALDIAS CUAUHTEMOC Y TLALPAN.			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 15:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de la Obra**			**Modalidad**	**Fecha de inicio de los trabajos**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
909005989-DGCOP-L-149-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: RAFAEL MOLINA BETANCOURT, ROBERTO LARA Y LÓPEZ, SIRIA, LIC. ERNESTO ENRIQUEZ, PLAN DE AYUTLA EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.			Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha y hora límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Fallo**
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 15:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 18:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-150-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN PLANTELES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROGRAMA 1, 2, 3 POR MI ESCUELA, RENOVAR PARA TRANSFORMAR EN LAS ESCUELAS: LORENZA ROSALES, MTRO. SALVADOR M. LIMA, ESC SEC TEC 36 ING. MANUEL MORENO TORRES, ARTEMIO DE VALLE ARIZPE, CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No.86 EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$7,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$5,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 15:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-151-2025	MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS MERCADOS: MERCED NAVE MENOR Y MERCED NAVE MAYOR EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**42 días naturales**	$11,200,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$15,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 15:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Modalidad	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
909005989-DGCOP-L-152-2025	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO Y BICI-ESTACIONAMIENTO CETRAM - HUIPULCO, UBICADO EN LA CALZADA DE TLALPAN ESQUINA AVENIDA ACOPA, DENTRO DEL POLIGONAL DEL CETRAM, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO.	Precio unitario por concepto de trabajo terminado	20 de noviembre de 2025	**164 días naturales**	$25,600,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Fallo
1020502	$20,000.00	29 de octubre de 2025 14:00 hrs.	30 de octubre de 2025 15:00 hrs.	05 de noviembre de 2025 17:00 hrs.	12 de noviembre de 2025 13:00 hrs.	19 de noviembre de 2025 11:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante los oficios números **CDMX/SOBSE/DGAF/09-06-2025/03** de fecha **09 de junio de 2025, CDMX/SOBSE/DGAF/08-10-2025/12** de fecha **08 de octubre de 2025;** y **CDMX/SOBSE/DGAF/22-09-2025/01** de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con cargo a los recursos autorizados en la en la **Quinta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México**, en términos del Acuerdo número **CT-FMPTCDMX-05E/05/2025**; emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria en un horario de **10:00** a **14:00 horas** (**siendo el día 29 de octubre de 2025** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y anexando copia del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial del Representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el Representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como, los originales de las identificaciones oficiales para cotejo.

1. Para adquirir las bases. Deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo; el concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la Licitación Pública Nacional, en hoja membretada de la empresa con firma **original** del Representante Legal, anexando copia de identificación oficial vigente, y traerla en **original** para cotejo.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México vigente.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos que comprueben el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

1.4 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.5 En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes. Los concursantes deberán acreditar el pago de sus obligaciones de acuerdo con su domicilio fiscal, así como al domicilio señalado en la constancia de registro emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. En caso de que el licitante no cuente con domicilio fijo en la Ciudad de México, deberá presentar contrato de arrendamiento inscrito o ratificado ante notario público, que acredite la ubicación de su domicilio en la Ciudad de México.

1.6 Los licitantes deberán presentar documento original del **Acta Constitutiva** de la empresa o del **Poder Notarial** vigente que acredite fehacientemente la personalidad y facultades del representante legal que suscribirá la propuesta y, en su caso, que firmará el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado, en caso de que el representante legal derive sus facultades de este documento, deberá señalarse el apartado donde constan dichas facultades.

1.7. Los licitantes deberán presentar, todos los documentos en **ORIGINAL** para cotejo. **No se aceptan copias certificadas**.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde **el representante o apoderado legal** deberá **SOLICITAR** la Línea de Captura los mismos días y horarios de venta de bases (**SIN EXCEPCIÓN**). a través de escrito dirigido al Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social,** en papel membretado de la persona física o moral, **firmado por el representante o apoderado legal que asista a la compra de las bases. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente** y Original de la misma identificación para cotejo.
En caso de no asistir el Representante Legal del concursante; deberá emitir poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando original del **Acta Constitutiva** de la empresa y/o del **Poder Notarial,** copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como los **originales de las mismas identificaciones oficiales** para cotejo.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día de la adquisición de bases**, asimismo, se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago. Ahora bien, **si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases** la Dirección General de Construcción de Obras Públicas**, NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA**.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** la venta de bases, las bases del concurso así como sus anexos, y se dará vista a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del Representante Legal. Asimismo, deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

Para este Acto, se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para asistir a la junta de aclaraciones, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado para asistir a la junta de aclaraciones (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso de presentar preguntas, estas deberán de enviarse con un mínimo de 24 horas de anticipación respecto a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, en formato digital editable, al correo electrónico jnunezc@sobse.cdmx.gob.mx, en el asunto del correo deberá indicarse: **Preguntas para [Número de la Licitación] – [Nombre del licitante];** no se aceptarán preguntas presentadas fuera del plazo indicado o en formatos no editables.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA**, las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones, dependiendo sea el caso, y se dará vista a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

Para la aceptación de su propuesta en el evento de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes deberán presentar la documentación legal, constitutiva, notarial y fiscal respectiva **en ejemplar auténtico** para cotejo; en caso de no entregar la documentación solicitada, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO ACEPTARÁ LA PROPUESTA** antes de realizar la apertura del sobre único.

Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado en las propuestas técnica y económica, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el Representante Legal.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como: montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como: edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades Gubernamentales (SEDEMA, SEDUVI, SEGUAGUA, etc.) para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Pago de Estimaciones. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

13.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria del concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

13.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

13.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, teniendo como duración 12 meses de garantía, una vez realizada el Acta Entrega Recepción.

13.4 De responsabilidad civil, correspondiente al 20% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada, teniendo como duración hasta la fecha del Acta de Entrega Recepción.

14. La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción III, 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025

(Firma)

ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Internacional en Segunda Vuelta
Convocatoria No. **067-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de conformidad con los lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y en los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Internacional en segunda vuelta para la adquisición de diversos materiales y accesorios de laboratorio que serán utilizados en los Laboratorios de Química y el Banco de ADN, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-057/2025	29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025	05 de noviembre de 2025
		17:00 horas	11:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Adquisición de diversos materiales y accesorios de laboratorio que serán utilizados en los Laboratorios de Química y el Banco de ADN		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 27, 28 y 29 de octubre de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en la plataforma de tianguis digital exclusivamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 29 de octubre de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será español.

- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Escorcia Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 29/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **29/2025-V**, **Ana Lilia Osorno Arroyo**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**; **demandado Alberto Alan Alain Muñoz Cortez.**
La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD $195,000.00 (ciento noventa y cinco mil 00/100 dólares americanos).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2025.
Atentamente.

(Firma)

Yahel Hernández Castillo
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **VOLKSWAGEN,** TIPO **GOL,** PLACAS DE CIRCULACIÓN **DHV8972,** COLOR **BLANCO,** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FAZ/AZ-2/UI-2 C/D/00080/01-2021**, QUE EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
(Firma)
LIC. EFRAÍN SANTOS SOSA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2015, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJP777B, DEL ESTADO DE HIDALGO**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00266/02-2022**, QUE EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR.
(Firma)
LIC. JESSICA NALLELY HERNÁNDEZ VELASCO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **PULSAR,** TIPO **NS150,** PLACAS DE CIRCULACIÓN **DAA3620 ESTADO DE GUERRERO,** COLOR **GRIS CON AMARILLO,** , RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/02079/04-2021**, QUE EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR.
(Firma)
LIC. OBED GARCÍA CALDERÓN.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, TIPO CAPTIVA, MODELO 2015, PLACAS DE CIRCULACIÓN 2X76Y, COLOR NEGRO CON VIVOS VERDES FOSFORECENTES, NÚMERO DE SERIE 3SCPZWEE9F1000017, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJMQ238653 RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FGAM/GAM-6/UI-2 C/D/00504/04-2020**, QUE EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
(Firma)
RAYMUNDO MONROY GARCÍA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **YAMAHA** TIPO **MOTOCICLETA** MODELO **2012**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **G77-TX** COLOR **ROJO**, NUMERO DE MOTOR **JYM154FMl11015751** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FMH/MH-5/UI-3 C/D/00519/05-2017**, QUE EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO A DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2025
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
(Firma)
LIC. ADRIANA REYES SPINDOLA MEZA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **ITALIKA,** TIPO **MOTOCICLETA,** PLACAS DE CIRCULACIÓN **8650B5,** COLOR **AMARILLO CON NEGRO, NUMERO DE SERIE 35CPFTEE4L1025510, NUMERO DE MOTOR LC162FMJSE230450** , RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00458/02-2021**, QUE EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR.
(Firma)
LIC. OBED GARCÍA CALDERÓN.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 655.00
Media plana..... $ 1, 428.00
Un cuarto de plana ..... $ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $73.00)